



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE
OAXACA.

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
CUARTO TRIMESTRE 2022





ENTIDAD FISCALIZABLE: Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/IACPE/04/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera y de Cumplimiento.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuarto Trimestre del Informe de Avance de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/IACPE/04/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII párrafos octavo y noveno, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 13 fracción IV párrafo tercero, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I párrafo segundo y tercero, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, XI, XII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 1, 7, fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46, Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de Auditoría Financiera y de Cumplimiento número **OA/IACPE/04/2023**, correspondiente al Cuarto Trimestre del Informe de Avance de la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización del cuarto trimestre del informe de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en uso de su autonomía técnica y de gestión eligió a la entidad fiscalizada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, artículo 59 fracción XXII, párrafo noveno; y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 13 fracción IV párrafo tercero, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

"I-XXI.- ...

XXII.- ...

...

...

...

...

...

...

...

... Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda



el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.”

...

...

XXIII – LXXVII.-...”

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 13.- Están obligados a presentar la Cuenta Pública los entes públicos fiscalizables, en los siguientes plazos:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

...

... Por lo que respecta al cuarto trimestre el Titular del Ejecutivo la presentará el 30 de abril del año siguiente, debiendo la Auditoría Superior remitir el informe de resultados que corresponda el último día hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

...”

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/04/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,



- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

UNIVERSO: \$12,136,053.80 (Doce millones ciento treinta y seis mil cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)

MUESTRA:

ASFE:	\$12,136,053.80 (Doce millones ciento treinta y seis mil cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$9,456,548.44 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

PORCENTAJE DEL ALCANCE: 77.92%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que se manejaron.
5. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores 2022.
7. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
8. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de las acciones hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
11. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumpliera con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de



- modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados; así mismo, la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
12. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega-recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
 13. Se corroboró que las remuneraciones se apegaron al tabulador de sueldos y salarios.
 14. Se verificó que las categorías, puestos y número de plazas se encuentren en la plantilla autorizada.
 15. Se verificó que el personal contratado contara con su expediente personal de acuerdo a la normatividad aplicable.
 16. Se verificó el tabulador de viáticos autorizado.
 17. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
 18. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
 19. Se constató a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
 20. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 21. Se verificó que a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, se haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los contratos de apertura de cuentas bancarias, se observó que no presentó la documentación en original que acredite la certeza y veracidad de la misma; no obstante, se pudo constatar que no se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, para el manejo e identificación de los recursos recibidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, toda vez que se abrieron cuentas bancarias concentradoras en las que, a través de chequeras, se manejaron dichos recursos; asimismo, las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) mediante las que solicitaron los recursos a la Secretaría de Finanzas no se encuentran debidamente autorizadas, debido a que no cuentan con firmas y sellos.



No.	INSTITUCIÓN BANCARIA/NÚMERO DE CUENTA CONCENTRADORA	NÚMERO DE CHEQUERA
1	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX (CITIBANAMEX)/Cta. Concentradora 9927663004	701700006871057
2	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX (CITIBANAMEX)/Cta. Concentradora 9927637172	701700006622839

FUENTE: Contratos de apertura presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto y 47 párrafo sexto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 7 inciso b) fracción IV, 23, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Artículo 47 párrafo sexto. “Los Ejecutores de gasto deberán aperturar una cuenta bancaria específica para cada uno de los recursos federales y estatales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente, la cual deberá ser tramitada al día siguiente de la suscripción del documento que dé origen al recurso federal, esto en aquellos casos en los que no sea necesario contar previamente con la apertura de la cuenta. Para lo cual deberán observar el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

b) Titular de la Unidad de administración:

IV. Suscribir los contratos de apertura de Cuentas bancarias”.

Artículo 23. “La Secretaría asignará clave de financiamiento a cada una de sus cuentas bancarias; será responsabilidad de las Dependencias y Entidades tramitar para pago a través de la cuenta por liquidar certificada según la clave de financiamiento que corresponda”

Artículo 186 párrafo primero.- “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y



justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentos de atención a este resultado mediante el cual manifiesta:

“... Que en el ejercicio 2023, las cuentas aperturadas para el ejercicio de los recursos autorizados a esta Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, son cuentas productivas tal y como se muestra en la “Solicitud-Contrato Único de Captación Personas Morales” de la Institución bancaria Banco Nacional de México, S.A., de fecha 9 de enero de 2023”.

Así mismo, presentó copias certificadas de la siguiente documentación: Contrato de apertura de la cuenta concentradora 9927663004 con número de chequera 7017000006871057 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 23 de noviembre de 2021; Contrato de apertura de la cuenta concentradora 9927637172 con número de chequera 7017000006622839 de fecha 23 de noviembre de 2021; Contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva No. 9991669828 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., de fecha 09 de enero de 2023 denominada Subsidio Estatal de Gastos de Operación 2023; y Contrato de apertura de la cuenta de cheques productiva No. 9991662591 de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 09 de enero de 2023, denominado Subsidio Estatal de Servicios Personales 2023.

Además, presentó copias certificadas de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) en las que solicitaron los recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con números de folios 393 al 395, 406, 464 al 466, 384 al 390, 392, 396 al 405, 407 al 463, 467, 468, 469 al 480, 482, 492 al 509, 511 al 515, 519, 521, 522 al 529, 557, 558, 566, 589, 590, 688, 530 al 556, 559 al 564, 570 al 572, 574, 575, 577 al 588, 592 al 687 y 689 al 691, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, las cuales se encuentran debidamente firmadas y selladas por el Rector y Coordinador Financiero de la Universidad.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no abrieron cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo e identificación de los recursos recibidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/IACPE/04/2023-SA-01

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare; relativo a lo siguiente:

Contratos de apertura de las cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo e identificación de los recursos recibidos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 párrafos tercero y cuarto y 47 párrafo sexto; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 7 inciso b) fracción IV, 23, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. *“El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Artículo 47 párrafo sexto. *“Los Ejecutores de gasto deberán aperturar una cuenta bancaria específica para cada uno de los recursos federales y estatales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente, la cual deberá ser tramitada al día siguiente de la suscripción del documento que dé origen al recurso federal, esto en aquellos casos en los que no sea necesario contar previamente con la apertura de la cuenta. Para lo cual deberán observar el procedimiento previsto en el Reglamento de esta Ley”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 7. *“Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:*

b) Titular de la Unidad de administración:

IV. *Suscribir los contratos de apertura de Cuentas bancarias”.*

Artículo 186 párrafo primero.- *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y*



justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a las conciliaciones bancarias presentadas por la Entidad Fiscalizable, se observó que no se encuentran debidamente autorizadas, toda vez que no cuentan con las firmas y sellos correspondientes, relativas a las cuentas bancarias que se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA/NÚMERO DE CUENTA CONCENTRADORA	NÚMERO DE CHEQUERA	CONCILIACIONES BANCARIAS		
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX (CITIBANAMEX)/Cta. Concentradora 9927663004	7017000006871057	Sin sellos	Sin sellos	Sin firma del Rector y sellos
2	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX (CITIBANAMEX)/Cta. Concentradora 9927637172	7017000006622839	Sin sellos	Sin sellos	Sin sellos

FUENTE: Conciliaciones Bancarias presentadas por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero.- *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó copias certificadas de la siguiente documentación:

Conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la cuenta concentradora número 9927663004 con número de chequera 7017000006871057 y de la cuenta concentradora número 9927637172 con número de chequera 7017000006622839, ambas de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., debidamente firmadas y selladas por el Rector y el Coordinador Financiero.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez, que presentó las conciliaciones bancarias debidamente autorizadas con sellos y firmas; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina **atendida la observación**.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó la Información Financiera, Presupuestal y Programática, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2022, debidamente autorizada, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN FINANCIERA
Información Contable
Estado de Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 43, 46 y 47 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 80 de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; y numeral 19 de las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 46.- "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;*
- b) Estado de situación financiera;*
- c) Estado de variación en la hacienda pública;*
- d) Estado de cambios en la situación financiera;*
- e) Estado de flujos de efectivo;*
- f) Informes sobre pasivos contingentes;*
- g) Notas a los estados financieros;*
- h) Estado analítico del activo, e*
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:*

- 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;*
- 2. Fuentes de financiamiento;*
- 3. Por moneda de contratación, y*
- 4. Por país acreedor;*

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*
 - 1. Administrativa;*
 - 2. Económica;*
 - 3. Por objeto del gasto, y*
 - 4. Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;*
 - d) Intereses de la deuda, y*
 - e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;*
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:*
- a) Gasto por categoría programática;*
 - b) Programas y proyectos de inversión, y*
 - c) Indicadores de resultados, y*

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos".



Artículo 47.- “En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior, con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue:

I. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

a) Corto y largo plazo;

b) Fuentes de financiamiento;

II. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y

III. Intereses de la deuda”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 80. “Los Ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales o de origen federal, deberán presentar la información financiera en los informes periódicos y en su respectiva cuenta pública, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el título tercero bis de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, reglas de operación de los programas federales y demás disposiciones generales aplicables”.

NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Numeral 19: “Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó documentos en atención a este resultado en el cual manifiesta:

“...Dicha información se encuentra publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y se puede corroborar en la siguiente liga:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_IVB.pdf,página 348.446”.



Así mismo, presentó copias certificadas de la siguiente documentación: oficio número UACO/NÚM.OFICIO: 0005/23 de fecha 16 de enero del 2023, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, dirigido a la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante el cual se envía el cierre del cuarto trimestre del ejercicio 2022, mismo que fue recibido en el área de oficialía de partes de la Secretaría de Finanzas de fecha 16 de enero del 2023; documento denominado Resultado Generales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022; Información Contable (Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros (Notas de desglose, Notas de memoria y Notas de gestión administrativa); **Información Presupuestaria (Estado Analítico de Ingresos), misma que no se encuentra autorizada**; Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos con las siguientes clasificaciones (Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación económica, Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional); Deuda (Endeudamiento Neto, Intereses de la Deuda e Indicadores de Postura Fiscal); **Información programática** (Indicadores de Resultados y, **Programas y Proyectos de Inversión, misma que no se encuentra autorizada**); Relación de bienes inmuebles, Relación de bienes muebles; Información correspondiente a Disciplina Financiera como son: Estado de Situación Financiera detallado-LDF; Balance presupuestario; Estado Analítico de Ingresos; Informe Analítico de la deuda pública y otros pasivos; Informe analítico de obligaciones diferentes de Financiamiento; Estado analítico de presupuesto de egresos clasificador por objeto del gasto; e Informe sobre estudios actuariales.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es insuficiente para atender este resultado, toda vez, que no presentó el Estado Analítico de Ingresos y Programas y Proyectos de Inversión autorizados; así mismo no presentó la información referente al gasto por categoría programática, correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/IACPE/04/2023-SA-02

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare; relativo a lo siguiente:

Información financiera respecto al Estado Analítico de Ingresos, y Programas y Proyectos de Inversión debidamente autorizados; así como la información correspondiente al gasto por categoría programática autorizada.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 43 y 46 fracción II inciso a), fracción III incisos a) y b); **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 80; y **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, numeral 19, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 46.- “En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 80. “Los Ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales o de origen federal, deberán presentar la información financiera en los informes periódicos y en su respectiva cuenta pública, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el título tercero bis de la Ley General de Salud, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, reglas de operación de los programas federales y demás disposiciones generales aplicables”.

NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Numeral 19: “Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó los originales del Programa Operativo Anual presentado a la Secretaría de Finanzas, de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca y del Acta de Asamblea Ordinaria número ACTA/AAU/ORD/001/2022 de la aprobación de los lineamientos antes mencionados; así mismo, no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su aprobación por parte de la Asamblea Académica Universitaria, ni la evidencia que acredite que lo puso a disposición del público en general a través de la página oficial de internet.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 19 de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 4 párrafos tercero y cuarto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 9 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 4, 5, 7 y 8 de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**; Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a) del **Acta de Estatuto**



Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 19. “Las Dependencias y Entidades deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar los requisitos previstos en el Reglamento. Las Dependencias y Entidades serán los responsables de la elaboración y ejecución de sus respectivos programas anuales de adquisiciones y los deberán poner a disposición de la Secretaría en la fecha que ésta señale”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 9. “Para efectos de lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 19 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los presupuestos autorizados respectivos. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las Dependencias y Entidades para su aprobación, será responsabilidad de las áreas administrativas o sus equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 4.- “Todas las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se contraten por la UACO, deberán estar reguladas por estos lineamientos, acuerdos que emanen del Comité y de manera supletoria por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento”.



Artículo 5. *“La Universidad deberá efectuar la planeación de sus requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con sus necesidades y acorde a su programa de operación anual. Dicha planeación deberá ajustarse a los fines, objetivos y actividades sustantivas de la universidad.”*

Artículo 7.- *“La Coordinación financiera formulará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como su respectivo presupuesto, considerado:*

- I. Las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y los correspondientes procesos de adjudicación.*
- II. Los objetivos y metas en corto, mediano y largo plazo;*
- III. La existencia en cantidad suficiente en los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;*
- IV. La Calendarización física y financiera de los recursos necesarios para las adquisiciones, arrendamientos y servicios incluidos los de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles existentes.*
- V. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y característica de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.*

El Rector aprobará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios”.

Artículo 8.- *“La Coordinación Financiera dará a conocer a cada área el Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UACO y pondrá a disposición del público en general, a través de la página oficial de internet dicho programa correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial; en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.*

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la universidad, debiendo actualizarlo en forma mensual”.

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto.- *“La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Esta integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunales), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad”.*

Artículo Décimo Quinto.- *“Entre las facultades que se le designan están las siguientes:*

- a) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en éste Estatuto”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó copia certificada de la siguiente documentación:



Minuta de Entrega-recepción del Programa Operativo Anual 2022, de fecha 12 de noviembre de 2021 y adecuaciones presupuestales octubre – diciembre 2022.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es insuficiente para atender este resultado; toda vez, que no presentó el Programa Operativo Anual presentado a la Secretaría de Finanzas, de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Acta de Asamblea Ordinaria número ACTA/AAU/ORD/001/2022; así mismo no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como su aprobación por parte de la Asamblea Académica Universitaria; y evidencia que acredite que lo puso a disposición del público en general a través de la página oficial de internet; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/IACPE/04/2023-SA-03

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:

El Programa Operativo Anual presentado a la Secretaría de Finanzas, de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca y Acta de Asamblea Ordinaria número ACTA/AAU/ORD/001/2022 de la aprobación de los lineamientos; el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su aprobación por parte de la Asamblea Académica Universitaria, y la evidencia que acredite que lo puso a disposición del público en general a través de la página oficial de internet.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 19; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 4 párrafos tercero y cuarto; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 9; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, artículos 4, 5, 7 y 8; Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a); que a la letra dicen:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 19. “Las Dependencias y Entidades deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, junto con los presupuestos respectivos, debiendo considerar los requisitos previstos en el Reglamento. Las



Dependencias y Entidades serán los responsables de la elaboración y ejecución de sus respectivos programas anuales de adquisiciones y los deberán poner a disposición de la Secretaría en la fecha que ésta señale.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. *“El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 9. *“Para efectos de lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 19 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán formular un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los presupuestos autorizados respectivos. La planeación e integración de dicho programa y, en su caso, su presentación ante los titulares de las Dependencias y Entidades para su aprobación, será responsabilidad de las áreas administrativas o sus equivalentes, a partir de la información que les proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 4.- *“Todas las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se contraten por la UACO, deberán estar reguladas por estos lineamientos, acuerdos que emanen del Comité y de manera supletoria por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento”.*

Artículo 5. *“La Universidad deberá efectuar la planeación de sus requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con sus necesidades y acorde a su programa de operación anual. Dicha planeación deberá ajustarse a los fines, objetivos y actividades sustantivas de la universidad.”*

Artículo 7.- *“La Coordinación financiera formulará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como su respectivo presupuesto, considerado:*

- I. Las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y los correspondientes procesos de adjudicación.*
- II. Los objetivos y metas en corto, mediano y largo plazo;*
- III. La existencia en cantidad suficiente en los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;*
- IV. La Calendarización física y financiera de los recursos necesarios para las adquisiciones, arrendamientos y servicios incluidos los de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles existentes.*
- V. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y característica de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.*



El Rector aprobará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios”.

Artículo 8.- “La Coordinación Financiera dará a conocer a cada área el Programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UACO y pondrá a disposición del público en general, a través de la página oficial de internet dicho programa correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial; en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la universidad, debiendo actualizarlo en forma mensual”.

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto.- “La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Esta integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunales), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad”.

Artículo Décimo Quinto.- “Entre las facultades que se le designan están las siguientes:

a) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en este Estatuto”.

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Sueldos para MMyS”, “Sueldos para Confianza”, “Honorarios Asimilables a Salarios” y “Recompensas Personal de Confianza”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de **\$2,952,223.61 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 61/100 M.N.)**, se observó que se efectuaron pagos por el importe de **\$2,587,220.75 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 75/100 M.N.)**, de los cuales no presentó la siguiente documentación: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), el desglose de las dispersiones que acredite que efectivamente se le pagó al personal, y la autorización de la Plantilla de Personal por parte de la Asamblea Académica Universitaria; además, se observó que las nóminas no se encuentran debidamente autorizadas, toda vez que no cuentan con el sello del Subcoordinador Financiero y Subcoordinadora de Nómina; y los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto, y 48 párrafo primero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 55 fracción I, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a) del **Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.



Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Artículo 48 párrafo primero. “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto.- “La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Esta integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunales), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad”.

Artículo Décimo Quinto.- “Entre las facultades que se le designan están las siguientes:

a) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en éste Estatuto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$2,587,220.75 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 75/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no presentó el desglose de las dispersiones que acredite que efectivamente se le pagó al personal; autorización de la Plantilla de Personal por parte de la Asamblea Académica Universitaria; así mismo no presentó evidencia de que las nóminas se encuentren debidamente autorizadas con el sello del Subcoordinador Financiero y Subcoordinador de Nóminas; así como los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/IACPE/04/2023-PO-01

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$2,587,220.75 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 75/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En las partidas **“Sueldos para MMyS”, “Sueldos para Confianza”, “Honorarios Asimilables a Salarios” y “Recompensas Personal de Confianza”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de \$2,952,223.61 (Dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos veintitrés pesos 61/100 M.N.), se observó que se efectuaron pagos por el importe de **\$2,587,220.75 (Dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 75/100 M.N.)**, de los cuales no presentó la siguiente documentación: el desglose de las dispersiones que acredite que efectivamente se le pagó al personal, y la autorización de la Plantilla de Personal por parte de la Asamblea Académica Universitaria; además, se observó que las nóminas no se encuentran debidamente autorizadas, toda vez que no cuentan con el sello del Subcoordinador Financiero y Subcoordinadora de Nómina; y los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 4 párrafos tercero y cuarto, y 48 párrafo primero; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 55 fracción I, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; y Acta de



Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a), que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Artículo 48 párrafo primero. “Los Ejecutores de gasto realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de cuentas por liquidar certificadas”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto.- “La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Esta integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunes), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad”.

Artículo Décimo Quinto.- “Entre las facultades que se le designan están las siguientes:

a) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en este Estatuto”.



RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de **\$143,426.71 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 71/100 M.N.)**, se constató que se realizaron pagos a 2 (dos) personas físicas, por concepto de Servicios Administrativos y Servicios de Administración de redes sociales y sitio Web oficial, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio en revisión, por un importe total de **\$141,881.18 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.)**, observándose que no presentó el procedimiento de contratación, los contratos de prestación de servicios, y la documentación justificativa que acredite que se llevaron a cabo los servicios, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 55 fracción I, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. *“El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. *“Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:*

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios,*



acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$141,881.18 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones
2022-OA/IACPE/04/2023-PO-02

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$141,881.18 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de \$143,426.71 (Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 71/100 M.N.), se constató que se realizaron pagos a 2 (dos) personas físicas, por concepto de Servicios Administrativos y Servicios de Administración de redes sociales y sitio Web oficial, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio en revisión, por un importe total de **\$141,881.18 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.)**, observándose que no presentó el procedimiento de contratación, los contratos de prestación de servicios, y la documentación justificativa que acredite que se llevaron a cabo los servicios, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero y cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 55 fracción I, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Recompensas Personal de Confianza” y “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se observó que no se efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de



Administración Tributaria (SAT), por un importe total de **\$19,023.02 (Diecinueve mil veintitrés pesos 02/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	RETENCIÓN ISR
409001-13901000001-414153AEAAA0422	Recompensas Personal de Confianza	\$17,477.49
409001-13901000003-414321AEAAA0422	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	1,545.53
TOTAL		\$19,023.02

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 párrafo primero de la **Ley del Impuesto sobre la Renta**; y 55 fracción I del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; que a la letra dicen:

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero.- "Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. "Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración
2022-OA/IACPE/04/2023-SA-04

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo siguiente:

Relativa a las partidas **“Recompensas Personal de Confianza”** y **“Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”**, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se observó que no se efectuó el entero del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de **\$19,023.02 (Diecinueve mil veintitrés pesos 02/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	RETENCIÓN ISR
409001-13901000001-414153AEAAA0422	Recompensas Personal de Confianza	\$17,477.49
409001-13901000003-414321AEAAA0422	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	1,545.53
TOTAL		\$19,023.02

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 96 párrafo primero; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 55 fracción I;** que a la letra dicen:

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero.- *“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. *“Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:*

- I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.*

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
2022-OA/IACPE/04/2023-PEFCF-01

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite la **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el posible incumplimiento de la Entidad Fiscalizable en sus obligaciones fiscales en materia del entero del Impuesto Sobre la Renta.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 96 párrafo primero; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 55 fracción I;** que a la letra dicen:

Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo 96 párrafo primero.- “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Viáticos en el país”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, por un importe total de **\$129,800.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, se observó que las Cuentas por liquidar certificadas (CLC´S) presentadas, no se encuentran debidamente autorizadas por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuentan con firmas y sellos; además, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la póliza de egresos, CLC, comprobante de pago, orden de comisión y pago de viáticos por un importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla, el **Anexo DAE-AF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 186 párrafo primero, 191 párrafo tercero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.

Artículo 191 párrafo tercero. “Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Una vez analizada la documentación presentada, se constató que la Entidad Fiscalizable presentó Póliza de Egresos; CLC debidamente firmada y sellada; SPEI; Orden de comisión; pago de viáticos y Solicitud, por un importe de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100. M.N.)**; así mismo se verificó que las CLC´s con número de folios 367, 375, 370 y 381 no se encuentran autorizadas con las firmas y sellos del Coordinador Financiero y el Rector; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración
2022-OA/IACPE/04/2023-SA-05

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:



En la partida **“Viáticos en el país”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se observó que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s) con número de folio 367, 375, 370 y 381 no se encuentran debidamente autorizadas por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuentan con firmas y sellos, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero y cuarto; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 párrafo primero, 191 párrafo tercero y 199 párrafo primero, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. *“El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero. *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 191 párrafo tercero. *“Tratándose del gasto por concepto de viáticos deberá contar con el oficio de comisión, la orden y constancia de comisión correspondientes”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **9 (nueve)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias**, se constató que se llevó a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios, por un importe total de **\$388,628.13 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Compras Directas Menores**,



observándose que las Cuentas por liquidar certificadas (CLC'S), presentadas, no se encuentran debidamente autorizadas por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuentan con firma y sello; así mismo, no presentó la documentación justificativa relativa a solicitudes o requisiciones, cotizaciones, entradas y salidas de almacén, verificación del Comprobante Fiscal de Internet (CFDI) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y los resguardos correspondientes, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 párrafos tercero y cuarto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 55 fracción I, 58 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 190 párrafo primero, 191, 199 párrafo primero, 201 y 210 párrafo segundo del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 20 párrafos tercero y cuarto, 33 fracción VI último párrafo, 35 párrafos primero y segundo, 46, 47 y 48 de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Artículo 67 párrafo primero.- "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables".

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. "Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y".

Artículo 58 último párrafo. "Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte".

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios,



acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 190 párrafo primero. “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.

Artículo 191. “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Artículo 201. “Las Dependencias y Entidades deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros de diario, mayor e inventarios y balanzas”.

Artículo 210 párrafo segundo. “Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a contar con un control administrativo que permita el manejo contable adecuado de los inventarios”.

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 20 párrafos tercero y cuarto. - “Para los procedimientos de contratación a través de compra directa menor, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse y entregarse al expediente de contratación correspondiente”.

Artículo 33 fracción VI último párrafo. - “Para la compra directas menores, se deber contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la compra y consten por escrito”.

Artículo 35 párrafos primero y segundo. - “Los procedimientos de adjudicación directa y compra directa menor se sujetarán a los siguiente:

La Universidad por conducto de la Coordinación y Financiera, sin necesidad de autorización del comité podrá adquirir, arenar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor, las compras directas de menores se acreditarán con tres cotizaciones y la justificación de su necesidad”.

Artículo 46.- “Sin excepción alguna todos los bienes nacionales e importados que por naturaleza y costo deban constituir activo fijo de la Universidad serán objeto de registro en inventario y contabilidad y de la elaboración del resguardo al usuario final”.

Artículo 47.- “La Coordinación Administrativa establecerá los controles y registros de almacén de comprenderá como mínimo los siguientes aspectos.

- I.- Recepción y verificación;
- II.- Registro de inventarios;
- III. Guarda y conservación;
- IV.- Despacho;
- V.- Servicios complementarios; y
- VI.- Baja y destino final”.



Artículo 48.- "La Coordinación Administrativa dará seguimiento de la entrega oportuna a las áreas requirentes de los artículos adquiridos. El área usuaria será responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con la descripción, cantidad y calidad requerida".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$388,628.13 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó lo siguiente:

Copias certificadas de la documentación como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Una vez analizada la información y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez, que no presentó solicitudes o requisiciones, cotizaciones, entradas y salidas de almacén, verificación del Comprobante Fiscal de Internet (CFDI) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y resguardos correspondientes, así mismo no presenta la evidencia de incorporación en el inventario; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/IACPE/04/2023-PO-03

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$388,628.13 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En **9 (nueve)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEEAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias**, se constató que se llevó a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios, por un importe total de **\$388,628.13 (Trescientos ochenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Compras Directas Menores**, observándose que no presentó la documentación justificativa relativa a solicitudes o requisiciones, cotizaciones, entradas y salidas de almacén, verificación del Comprobante Fiscal de Internet (CFDI) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y los resguardos correspondientes, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero y cuarto; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 55 fracción I, 58 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 190 párrafo primero, 191, 199 párrafo primero, 201 y 210 párrafo segundo; y **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, artículos 20 párrafos tercero y cuarto, 33 fracción VI último párrafo, 35 párrafos primero y segundo, 46, 47 y 48, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 58 último párrafo. “Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC's estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte”.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 190 párrafo primero. “El gasto que se efectúe en el capítulo de materiales y suministros invariablemente deberá contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras según sea el caso, controles de entrada y salida de almacén y del comprobante fiscal digital correspondiente”.



Artículo 191. “Las erogaciones que se realicen en el capítulo de servicios generales deberán contar con solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos, equipo y maquinaria, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Artículo 201. “Las Dependencias y Entidades deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros de diario, mayor e inventarios y balanzas”.

Artículo 210 párrafo segundo. “Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a contar con un control administrativo que permita el manejo contable adecuado de los inventarios”.

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 20 párrafos tercero y cuarto. - “Para los procedimientos de contratación a través de compra directa menor, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse y entregarse al expediente de contratación correspondiente”.

Artículo 33 fracción VI último párrafo. - “Para la compra directas menores, se debe contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la compra y consten por escrito”.

Artículo 35 párrafos primero y segundo. - “Los procedimientos de adjudicación directa y compra directa menor se sujetarán a los siguiente:

La Universidad por conducto de la Coordinación y Financiera, sin necesidad de autorización del comité podrá adquirir, arrendar o contratar servicios a través de la modalidad de compra directa menor, las compras directas de menores se acreditarán con tres cotizaciones y la justificación de su necesidad”.

Artículo 46.- “Sin excepción alguna todos los bienes nacionales e importados que por naturaleza y costo deban constituir activo fijo de la Universidad serán objeto de registro en inventario y contabilidad y de la elaboración del resguardo al usuario final”.

Artículo 47.- “La Coordinación Administrativa establecerá los controles y registros de almacén de comprenderá como mínimo los siguientes aspectos.

- I.- Recepción y verificación;
- II.- Registro de inventarios;
- III. Guarda y conservación;
- IV.- Despacho;
- V.- Servicios complementarios; y
- VI.- Baja y destino final”.

Artículo 48.- “La Coordinación Administrativa dará seguimiento de la entrega oportuna a las áreas requirentes de los artículos adquiridos. El área usuaria será responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con la descripción, cantidad y calidad requerida”.

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento



AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias, se constató que se llevó a cabo la contratación de capacitaciones de talleres de música, serigrafía y danza, por un importe de **\$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, observando inconsistencias, toda vez que la prestación del servicio de capacitación fue anterior a la fecha de autorización de la adjudicación, como se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Taller	Lista de asistencia a los Talleres		Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	Contrato
			Inicio	Término		
1	Capacitaciones de talleres de música, serigrafía y danza.	Taller de música	05 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	Acta de la Décima sexta sesión extraordinaria 2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 Acuerdo COMITEAAS/UACO/DECIMASEXTA-EXT/2022/02	C002-324-UACO-08122022-IP de fecha 08 de diciembre de 2022 , por un importe de \$110,200.00.
		Taller de serigrafía	29 de octubre de 2002	04 de diciembre de 2023		
		Taller de danza	11 de noviembre de 2022	03 de febrero de 2023		

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Así mismo, la cuenta por liquidar certificada (CLC) presentada con número de folio 669, no se encuentra debidamente autorizada por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuenta con firma y sello; aunado a lo anterior, se observó que el expediente de la contratación del servicio no se encuentra debidamente integrado con la totalidad de la documentación justificativa correspondiente, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 5, 7 y 53 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 4 párrafos tercero y cuarto de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 20, 21 y 50 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 55 fracción I, 58 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 11 fracción IV, 12 fracción V, 14 párrafo tercero, 16 y 39 fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XV de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**; Cláusula 1 numeral 1.3 párrafo segundo del **Contrato C002-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.



Artículo 67 párrafo primero. - “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 5. - “En todos los casos que la presente Ley haga referencia a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se realizan con cargo al presupuesto estatal.”

Artículo 7. - “Los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos”.

Artículo 53. - “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I.** - Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de la contratación;
- II.** - Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación;
- III.** - Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV.** - Lugar, fecha y condiciones de entrega;
- V.** - Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;”
- VIII.** - Causas de rescisión de la contratación y penas convencionales por calidad, atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los Proveedores;”
- IX.** - Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 20. “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo.”

Artículo 21. “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”

Artículo 50. “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en adición a lo previsto por el artículo 53 de la Ley, lo siguiente:

- I.** El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad contratante; (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020)



- II. *Acreditación de la existencia y personalidad del Licitante adjudicado;*
- III. *Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*
- IV. *Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;*
- V. *Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*
- VI. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la Dependencia o Entidad;*
- VII. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los Proveedores; y*
- VIII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases de licitación o especificaciones, según corresponda”.*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 58 último párrafo. “Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte”.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 11. “El comité tendrá las siguientes funciones:”

IV. “Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, así como autorizar los procedimientos de contratación”.

Artículo 12.- “Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

V.- De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella.”.

Artículo 14 párrafo tercero.- “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, se deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Universidad.”



Artículo 16.- "Toda solicitud del procedimiento deberá constar por escrito y estar firmada por el área contratante o requirente. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, integrando a la solicitud el documento que acredite la suficiencia presupuestaria, adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública exceptuando de esto último lo establecido en la fracción VI del artículo 33 de estos Lineamientos."

Artículo 39. "El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:"

II.- "La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III.- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;"

V.- "La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

VI.- El precio unitario y el importe total a pagar de los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

VII.- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;"

IX.- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

X.- Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;"

XII.- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII.- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;"

XV.- Los casos en que podrán otorgarse prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;"

Contrato C002-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós

Cláusula 1. DE LA COMPRAVENTA

1.3. párrafo segundo.- "Contra la impartición de lo solicitado, el CLIENTE o quien designe, deberá firmar un ACTA DE TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES por parte del PROVEEDOR.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones
2022-OA/IACPE/04/2023-PO-04

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Capacitación y Desarrollo de Personal”**, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias**, se constató que se llevó a cabo la contratación de capacitaciones de talleres de música, serigrafía y danza, por un importe de **\$110,200.00 (Ciento diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, observando inconsistencias, toda vez que la prestación del servicio de capacitación fue anterior a la fecha de autorización de la adjudicación, como se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Descripción	Taller	Lista de asistencia a los Talleres		Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	Contrato
			Inicio	Término		
1	Capacitaciones de talleres de música, serigrafía y danza.	Taller de música	05 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	Acta de la Décima sexta sesión extraordinaria 2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 Acuerdo COMITEAAS/UACO/DECIMASEXTA-EXT/2022/02	C002-324-UACO-08122022-IP de fecha 08 de diciembre de 2022 , por un importe de \$110,200.00.
		Taller de serigrafía	29 de octubre de 2022	04 de diciembre de 2023		
		Taller de danza	11 de noviembre de 2022	03 de febrero de 2023		

FUENTE: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable.

Así mismo, la cuenta por liquidar certificada (CLC) presentada con número de folio 669, no se encuentra debidamente autorizada por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuenta con firma y sello; aunado a lo anterior, se observó que el expediente de la contratación del servicio no se encuentra debidamente integrado con la totalidad de la documentación justificativa correspondiente, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 5, 7 y 53 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4 párrafos tercero y cuarto; **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, artículos 20, 21 y 50; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 55 fracción I, 58 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 199 párrafo primero; **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, artículos 11 fracción IV, 12 fracción V, 14 párrafo tercero, 16 y 39 fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XV; y Contrato C002-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós, Cláusula 1, numeral 1.3 párrafo segundo, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero. - “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43. - “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero. - “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 5. - “En todos los casos que la presente Ley haga referencia a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se realizan con cargo al presupuesto estatal.”

Artículo 7. - “Los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos”.

Artículo 53. - “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I.**- Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de la contratación;
- II.**- Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación;
- III.**- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV.**- Lugar, fecha y condiciones de entrega;
- V.**- Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;”
- VIII.**- Causas de rescisión de la contratación y penas convencionales por calidad, atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los Proveedores;”
- IX.**- Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;”

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 4 párrafos tercero y cuarto. “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 20. “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo.”

Artículo 21. “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las



condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”

Artículo 50. “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en adición a lo previsto por el artículo 53 de la Ley, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad contratante; (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020)
- II. Acreditación de la existencia y personalidad del Licitante adjudicado;
- III. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- IV. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- V. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- VI. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la Dependencia o Entidad;
- VII. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los Proveedores; y
- VIII. Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases de licitación o especificaciones, según corresponda”.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 55. “Los titulares de las Dependencias y Entidades, y de las Unidades de administración serán responsables en el ejercicio de su presupuesto de egresos de:

- I. Utilizar el sistema electrónico que establezca la Secretaría para llevar el control de las adecuaciones presupuestarias, las cuentas por liquidar certificadas, las rectificaciones a las mismas, así como para pagar o enterar los descuentos y retenciones a favor de terceros, y”.

Artículo 58 último párrafo. “Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los titulares de las Unidades de administración de las Dependencias y Entidades serán responsables de que las CLC’s estén justificadas y comprobadas con los documentos originales que obren en sus archivos y sean congruentes con la partida presupuestaria y estructura programática que se afecte”.

Artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto. Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros”.

Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 11. “El comité tendrá las siguientes funciones:”



IV.- "Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, así como autorizar los procedimientos de contratación".

Artículo 12.- "Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

V.- De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella."

Artículo 14 párrafo tercero.- "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, se deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Universidad."

Artículo 16.- "Toda solicitud del procedimiento deberá constar por escrito y estar firmada por el área contratante o requirente. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, integrando a la solicitud el documento que acredite la suficiencia presupuestaria, adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública exceptuando de esto último lo establecido en la fracción VI del artículo 33 de estos Lineamientos."

Artículo 39. "El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:"

II.- "La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III.- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;"

V.- "La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

VI.- El precio unitario y el importe total a pagar de los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

VII.- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha formula;"

IX.- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

X.- Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;"

XII.- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII.- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;"

XV.- Los casos en que podrán otorgarse prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;"

Contrato C002-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintidós

Cláusula 1. DE LA COMPRAVENTA

1.3. párrafo segundo.- "Contra la impartición de lo solicitado, el CLIENTE o quien designe, deberá firmar un ACTA DE TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES por parte del PROVEEDOR.

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **59 (cincuenta y nueve)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias**, se constató que se llevó a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de 14 (catorce) procedimientos de contratación, por un importe total de **\$3,521,601.19 (Tres millones quinientos veintiún mil seiscientos un pesos 19/100 M.N.)**, ejecutados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad Fiscalizable, bajo las modalidades de **Adjudicación Directa e Invitación Restringida**, observando que no presentó el original del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizable; así mismo, las cuentas por liquidar certificadas presentadas, no se encuentran debidamente autorizadas por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuentan con firma y sello, y no presentó



los resguardos correspondientes, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06**.

Aunado a lo anterior, se observó que los **14 (catorce)** expedientes de las adquisiciones y servicios no se encuentran debidamente integrados con la totalidad de la documentación justificativa, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 5, 7, 32 último párrafo, 53 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX, 56 fracción II, 57, 59 párrafo segundo y 72 de la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 7, 20, 21, 27 párrafo tercero, 50 y 53 del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; 186 párrafo primero y 199 párrafo primero del **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 11 fracción IV, 12 fracción V, 14 párrafo tercero, 16, 20 párrafo cuarto, 34 fracción I, 39 fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XV, 41 fracción II, 42, 44 párrafo segundo, 48 y 49 de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**; Clausula 1 numeral 1.3 párrafo segundo del **Contrato C001-324-UACO-08122022-IP** de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

Artículo 43.- *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

Artículo 67 párrafo primero.- *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 5.- *“En todos los casos que la presente Ley haga referencia a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se realizan con cargo al presupuesto estatal.”*

Artículo 7.- *“Los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos”.*

Artículo 32 último párrafo.- *“Las convocatorias se publicarán en el sistema de adquisiciones estatal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las previstas en las fracciones II y III, adicionalmente en el Diario Oficial de la Federación. Las convocatorias de la modalidad de invitación restringida, prevista en la fracción III del artículo 28 de la Ley, se realizarán a través de los medios establecidos en el Reglamento de la Ley.”*

Artículo 53.- *“Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:*

- I.- Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de la contratación;*
- II.- Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación;*
- III.- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;*



IV.- Lugar, fecha y condiciones de entrega;

V.- Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;"

VIII.- "Causas de rescisión de la contratación y penas convencionales por calidad, atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los Proveedores;"

IX.- "Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;"

Artículo 56.- "Los Proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:"

II.- "El cumplimiento de las contrataciones. Esta garantía no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del monto adjudicado o el monto máximo en contratos abiertos."

Artículo 57.- "Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por las contrataciones que se celebren con las Dependencias o Entidades."

Artículo 59 párrafo segundo.- "Los Proveedores quedarán obligados ante la Dependencia o Entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable."

Artículo 72. "Los bienes muebles que se adquieran conforme a esta Ley, serán controlados por los almacenes de la Secretaría o de las Dependencias y Entidades, desde el momento en que se reciban, salvo aquellos casos, que por su propia naturaleza, tengan que enviarse directamente a las Dependencias, en cuyo caso se levantará el acta de entrega-recepción de los bienes en mención".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 7. "El arrendamiento de bienes muebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría, en el que se acredite la posibilidad o conveniencia para su contratación. En el caso de bienes muebles en materia informática, dicho dictamen deberá ser emitido por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital."

Artículo 20. "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo."

Artículo 21. "Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:"

Artículo 27 párrafo tercero.- "Tratándose de invitaciones restringidas, previstas en la fracción III del artículo 28 de la Ley, las convocatorias y las bases se remitirán mediante invitación realizada a por lo menos tres Proveedores mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo, de conformidad con el registro respectivo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal."

Artículo 50. "Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en adición a lo previsto por el artículo 53 de la Ley, lo siguiente:



- I. *El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad contratante; (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020)*
- II. *Acreditación de la existencia y personalidad del Licitante adjudicado;*
- III. *Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*
- IV. *Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;*
- V. *Las provisiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;*
- VI. *El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la Dependencia o Entidad;*
- VII. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los Proveedores; y*
- VIII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases de licitación o especificaciones, según corresponda”.*

Artículo 53. *“Para los efectos de lo establecido en el artículo 56 de la Ley, los Proveedores que participen en un procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán constituir las garantías a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en los términos de las especificaciones técnicas o bases de la licitación, según corresponda.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero.- *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 11. *“El comité tendrá las siguientes funciones:”*

IV. *“Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, así como autorizar los procedimientos de contratación”.*

Artículo 12.- *“Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:*

V.- *De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella.”*

Artículo 14 párrafo tercero.- *“Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, se deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Universidad.”*

Artículo 16.- *“Toda solicitud del procedimiento deberá constar por escrito y estar firmada por el área contratante o requirente. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, integrando a la solicitud el documento que acredite la suficiencia presupuestaria, adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública exceptuando de esto último lo establecido en la fracción VI del artículo 33 de estos Lineamientos.”*

Artículo 20 párrafo cuarto.- *“La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”*

Artículo 34. *“El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:*



I. Se difundirá la invitación en la Gaceta de la Universidad;

Artículo 39. “El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:”

II.- “La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III.- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;”

V.- “La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

VI.- El precio unitario y el importe total a pagar de los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

VII.- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;”

IX.- “Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;

X.- Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;”

XII.- “La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;

XIII.- Moneda en que se cotizo y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;”

XV.- “Los casos en que podrán otorgarse prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;”

Artículo 41.- “Los proveedores que celebren los contratos deberán garantizar:”

II.- “El cumplimiento de los contratos.”

Artículo 42.- “Cuando la forma de garantía sea mediante fianzas, la póliza que entregue el proveedor a la Coordinación Financiera deberá contener al menos los siguientes datos y/o declaraciones:

I. Que la fianza se otorga a favor de la UACO y atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

II. El periodo de vigencia.

III. El monto de la fianza.

IV. Nombre de la Institución Afianzadora Mexicana legalmente autorizada.

V. La leyenda de que solo por solicitud y manifestación expresa y por escrito de la UACO, se podrá efectuar su cancelación o liberación.

VI. Firma autorizada del personal facultado para emitir la fianza.

VII. Citará el pedido o el Contrato y objeto de estos”.

Artículo 44 párrafo segundo.- “Los proveedores quedarán obligados ante la Universidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.”

Artículo 48.- “La Coordinación Administrativa dará seguimiento de la entrega oportuna a las áreas requirentes de los artículos adquiridos. El área usuaria será responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con la descripción, cantidad y calidad requerida.”

Artículo 49.- “La forma y términos en que las diversas áreas de la Universidad deberán remitir a la Coordinación Administrativa y a la Contraloría la información relativa a los actos y contratos materia de estos lineamientos, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por estas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para tal efecto, la Universidad, conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contrataciones, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción, con excepción de la documentación contable y fiscal, las que se registrarán de acuerdo con las disposiciones legales específicas”.

Contrato C001-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós

Cláusula 1. DE LA COMPRAVENTA

1.3 párrafo segundo.- “Contra la impartición de lo solicitado, el CLIENTE o quien designe, deberá firmar un ACTA DE TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES por parte del PROVEEDOR”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$3,521,601.19 (Tres millones quinientos veintiún mil seiscientos un pesos 19/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2022-OA/IACPE/04/2023-PO-05

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$3,521,601.19 (Tres millones quinientos veintiún mil seiscientos un peso 19/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En **59 (cincuenta y nueve)** partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA1022 Anexo 8 Asignaciones Presupuestarias**, se constató que se llevó a cabo la adquisición de bienes y contratación de servicios, a través de 14 (catorce) procedimientos de contratación, por un importe total de **\$3,521,601.19 (Tres millones quinientos veintiún mil seiscientos un peso 19/100 M.N.)**, ejecutados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad Fiscalizable, bajo las modalidades de **Adjudicación Directa e Invitación Restringida**, observando que no presentó el original del Padrón de Proveedores de la Entidad Fiscalizable; así mismo, las cuentas por liquidar certificadas presentadas, no se encuentran debidamente autorizadas por el Coordinador Financiero y el Rector, toda vez que no cuentan con firma y sello, y no presentó los resguardos correspondientes, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-06-SEG-06**.

Aunado a lo anterior, se observó que los **14 (catorce)** expedientes de las adquisiciones y servicios no se encuentran debidamente integrados con la totalidad de la documentación justificativa, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de**



Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 5, 7, 32 último párrafo, 53 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX, 56 fracción II, 57, 59 párrafo segundo y 72; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 20, 21, 27 párrafo tercero, 50 y 53; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 párrafo primero y 199 párrafo primero; Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, artículos 11 fracción IV, 12 fracción V, 14 párrafo tercero, 16, 20 párrafo cuarto, 34 fracción I, 39 fracciones II, III, V, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XV, 41 fracción II, 42, 44 párrafo segundo, 48 y 49; y Contrato C001-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, Clausula 1, numeral 1.3 párrafo segundo; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 5.- “En todos los casos que la presente Ley haga referencia a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se realizan con cargo al presupuesto estatal.”

Artículo 7.- “Los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos”.

Artículo 32 último párrafo.- “Las convocatorias se publicarán en el sistema de adquisiciones estatal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las previstas en las fracciones II y III, adicionalmente en el Diario Oficial de la Federación. Las convocatorias de la modalidad de invitación restringida, prevista en la fracción III del artículo 28 de la Ley, se realizarán a través de los medios establecidos en el Reglamento de la Ley.”

Artículo 53.- “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I.**- Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de la contratación;
- II.**- Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación;
- III.**- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV.**- Lugar, fecha y condiciones de entrega;
- V.**- Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;”
- VIII.**- “Causas de rescisión de la contratación y penas convencionales por calidad, atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los Proveedores;”
- IX.**- “Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes;”

Artículo 56.- “Los Proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:”

- II.**- “El cumplimiento de las contrataciones. Esta garantía no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del monto adjudicado o el monto máximo en contratos abiertos.”



Artículo 57.- “Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley se constituirán en favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por las contrataciones que se celebren con las Dependencias o Entidades.”

Artículo 59 párrafo segundo.- “Los Proveedores quedarán obligados ante la Dependencia o Entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.”

Artículo 72. “Los bienes muebles que se adquieran conforme a esta Ley, serán controlados por los almacenes de la Secretaría o de las Dependencias y Entidades, desde el momento en que se reciban, salvo aquellos casos, que por su propia naturaleza, tengan que enviarse directamente a las Dependencias, en cuyo caso se levantará el acta de entrega-recepción de los bienes en mención”.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 7. “El arrendamiento de bienes muebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría, en el que se acredite la posibilidad o conveniencia para su contratación. En el caso de bienes muebles en materia informática, dicho dictamen deberá ser emitido por la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.”

Artículo 20. “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.

Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, integrando a la solicitud el documento que la Secretaría de Finanzas determine para acreditar la suficiencia presupuestaria de la Dependencia o Entidad.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 46 de la Ley, así como los demás requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y los que establezca el Comité mediante acuerdo.”

Artículo 21. “Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I a la VII del artículo 28 de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las investigaciones de mercado que realicen las Dependencias y Entidades deberán integrarse, de acuerdo con las características de la adquisición, arrendamiento o servicio a contratar, con información obtenida de alguna de las fuentes contenidas en las fracciones siguientes:”

Artículo 27 párrafo tercero.- “Tratándose de invitaciones restringidas, previstas en la fracción III del artículo 28 de la Ley, las convocatorias y las bases se remitirán mediante invitación realizada a por lo menos tres Proveedores mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo, de conformidad con el registro respectivo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.”

Artículo 50. “Los contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, en adición a lo previsto por el artículo 53 de la Ley, lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad contratante; (Reforma según Decreto PPOE Extra de fecha 22-04-2020)
- II. Acreditación de la existencia y personalidad del Licitante adjudicado;
- III. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- IV. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- V. Las provisiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- VI. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la Dependencia o Entidad;



- VII. *Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los Proveedores; y*
- VIII. *Los demás aspectos y requisitos previstos en las bases de licitación o especificaciones, según corresponda”.*

Artículo 53. *“Para los efectos de lo establecido en el artículo 56 de la Ley, los Proveedores que participen en un procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán constituir las garantías a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en los términos de las especificaciones técnicas o bases de la licitación, según corresponda.”*

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo primero.- *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”.*

Artículo 199 párrafo primero. *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.*

Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca

Artículo 11. *“El comité tendrá las siguientes funciones:”*

IV. *“Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, así como autorizar los procedimientos de contratación”.*

Artículo 12.- *“Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:*

V.- *De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella:”*

Artículo 14 párrafo tercero.- *“Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, se deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para la Universidad.”*

Artículo 16.- *“Toda solicitud del procedimiento deberá constar por escrito y estar firmada por el área contratante o requirente. Ésta se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes, integrando a la solicitud el documento que acredite la suficiencia presupuestaria, adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública exceptuando de esto último lo establecido en la fracción VI del artículo 33 de estos Lineamientos.”*

Artículo 20 párrafo cuarto.- *“La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.”*

Artículo 34. *“El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:*

I. *Se difundirá la invitación en la Gaceta de la Universidad;”*

Artículo 39. *“El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:”*

II.- *“La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*

III.- *Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;”*

V.- *“La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;*

VI.- *El precio unitario y el importe total a pagar de los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;*

VII.- *Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;”*

IX.- *“Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;*



- X.- Porcentaje, número y fechas o plazos de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;"
- XII.- "La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII.- Moneda en que se cotiza y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;"
- XV.- "Los casos en que podrán otorgarse prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;"

Artículo 41.- "Los proveedores que celebren los contratos deberán garantizar:"
II.- "El cumplimiento de los contratos."

Artículo 42.- "Cuando la forma de garantía sea mediante fianzas, la póliza que entregue el proveedor a la Coordinación Financiera deberá contener al menos los siguientes datos y/o declaraciones:

- I. Que la fianza se otorga a favor de la UACO y atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- II. El periodo de vigencia.
- III. El monto de la fianza.
- IV. Nombre de la Institución Afianzadora Mexicana legalmente autorizada.
- V. La leyenda de que solo por solicitud y manifestación expresa y por escrito de la UACO, se podrá efectuar su cancelación o liberación.
- VI. Firma autorizada del personal facultado para emitir la fianza.
- VII. Citará el pedido o el Contrato y objeto de estos".

Artículo 44 párrafo segundo.- "Los proveedores quedarán obligados ante la Universidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable."

Artículo 48.- "La Coordinación Administrativa dará seguimiento de la entrega oportuna a las áreas requirentes de los artículos adquiridos. El área usuaria será responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con la descripción, cantidad y calidad requerida."

Artículo 49.- "La forma y términos en que las diversas áreas de la Universidad deberán remitir a la Coordinación Administrativa y a la Contraloría la información relativa a los actos y contratos materia de estos lineamientos, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por estas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Para tal efecto, la Universidad, conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de dichos actos y contrataciones, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción, con excepción de la documentación contable y fiscal, las que se regirán de acuerdo con las disposiciones legales específicas".

Contrato C001-324-UACO-08122022-IP de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós

Cláusula 1. DE LA COMPRAVENTA

1.3 párrafo segundo.- "Contra la impartición de lo solicitado, el CLIENTE o quien designe, deberá firmar un ACTA DE TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DE LAS CAPACITACIONES por parte del PROVEEDOR".

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RESULTADO: AC-12 CON OBSERVACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de **6 puntos** sobre un total de 100 que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno; lo que ubica a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca en un **nivel bajo**, el cual requirió la atención de las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:



Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable no proporcionó las actas de creación de sus comités, así como los lineamientos, reglamentos o reglas autorizados y no comprueba si estos cuentan con un programa de actualización profesional; asimismo, no presentó código de ética y código de conducta, ni los medios para darlos a conocer al personal de la institución; de igual manera, no cuenta con un Reglamento Interno y con un Manual de Organización autorizados y publicados, conforme a la estructura orgánica vigente.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó perfiles, descripciones de puestos, responsabilidades y funciones de cada área, sin embargo, no corresponden al ejercicio 2022; de igual manera, no cuenta con un Manual de Procedimientos, que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la institución; tampoco aplicó encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna; además de no contar con un programa Institucional que considere la capacitación y actualización continua de personal y tampoco cuenta con un programa de trabajo de control interno, así como responsables de fortalecer el mismo; respecto a los reportes de avances trimestrales del programa de control interno, no respondió si determinan las mejoras a realizar en el ejercicio auditado; así como no indicó si cuenta con el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional y el programa para la promoción en la prevención de la corrupción.

En resumen, el ambiente de control en la Entidad Fiscalizable presenta serias deficiencias en áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética, por lo cual es fundamental abordar estas deficiencias para mejorar su desempeño y fortalecer su gestión interna.

Administración de Riesgos

La entidad Fiscalizable manifestó que cuenta con un documento donde establece sus objetivos y metas estratégicos, no obstante, no presentó evidencia de este documento; de igual manera, no indicó si cuenta con un programa de trabajo o área responsable de las acciones pertinentes para la coordinación de los procesos en la administración de riesgos, por lo que no cuenta con un proceso regular en la administración de riesgos que puedan impactar en el mejoramiento del control interno; tampoco señaló si tiene documentados los factores de riesgo que afecten el logro de los objetivos institucionales o si cuenta con una metodología específica en la administración de riesgos y matriz identificadora de riesgos ya evaluados, asociados con el cumplimiento de sus objetivos y metas; asimismo, no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, los cuales no informa periódicamente a su titular; además, no cuenta con actividades implementadas que atiendan o mitiguen los riesgos y un procedimiento formal que marque las obligaciones de los responsables en los procesos en la administración de riesgos; y para finalizar, la entidad Fiscalizable no cuenta con documentos que avalen un manual o metodología para los procesos o acciones para evaluar y dar respuesta en la administración de riesgos de corrupción.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable no indicó si cuenta con instrumentos de mecanismos que midan los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; además de no señalar los estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; de la misma forma, no evalúa ni actualiza las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los objetivos institucionales y responder a los riesgos en el control interno; no cuenta con sistemas informáticos que



apoyen el desarrollo de sus actividades, por tanto, no han aplicado evaluaciones de control interno y/o riesgos; además de que no establece actividades de control que ayuden a mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; por otra parte, no tiene en operación actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software; así mismo, no se establecieron actividades o algún plan de trabajo de control interno para mitigar, dar seguimiento, dar respuesta y reducir los riesgos en su operación, ya sea de manera análoga o con tecnologías de la información; y se puntualiza que, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de que cumpla con las políticas y disposiciones establecidas en la Estrategia Digital Nacional para los procesos relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable no mencionó si cuenta con un documento mediante el cual se informe periódicamente al Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; además de no tener establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales cumplan con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; de igual manera, no cuenta con el registro de los acuerdos y compromisos institucionales aprobados en las reuniones del Comité de Control Interno y de la Alta Dirección, así como del seguimiento de sus actividades, a fin de que se cumplan en tiempo y forma; no obstante, que la entidad mencionó que cuenta con un Acta de estatuto orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, esta no acredita que sea un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; e igualmente, no cuenta con un plan o programa alineado con el Plan Estratégico Institucional que permita planificar las necesidades tecnológicas y que resguarde los documentos e información física y electrónica que deban ser conservados en virtud de su importancia.

Es crucial abordar estos puntos para fortalecer el Sistema de Control Interno y garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. La implementación de medidas correctivas y un enfoque proactivo en la gestión interna serán fundamentales para el desarrollo sostenible de la Entidad.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable respondió que no realiza evaluaciones que le permitan conocer la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional; además, no realiza las acciones preventivas y correctivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, ni la supervisión permanente de los cinco componentes de Control Interno; asimismo, no lleva a cabo evaluaciones o autoevaluaciones de Control Interno por parte del Titular y de la Administración o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos; no realiza anualmente la evaluación del Sistema de Control interno para poder identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento comunicando los resultados al personal de la institución; es importante señalar que tampoco comunica los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos, en consecuencia, esta falta de comunicación dificulta la elaboración de un plan de acción efectivo para reducir la recurrencia de las observaciones; y por otra parte, no lleva a cabo evaluaciones del Control Interno de sus procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 120 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; 4 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**; Acuerdo por el que se emite el **Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las **Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 113. *"El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;*
- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*
 - a. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;*
 - b. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
 - c. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;*
 - d. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;*
 - e. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.*

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120. *"El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la*



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

- II. *El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse de forma paritaria por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*
- III. *Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*
 - a) *El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;*
 - b) *El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
 - c) *La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;*
 - d) *El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;*
 - e) *La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Asimismo, en los casos en que así procedan, tanto el Comité Coordinador como el Consejo de Participación Ciudadana, emitirán recomendaciones dirigidas a los entes del orden estatal o municipal, las cuales deberán orientarse al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, según corresponda, sobre el cumplimiento de las mismas. La ley establecerá las sanciones sobre el incumplimiento de esta disposición.*

Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos, así como del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

A la contraloría comunitaria indígena o afromexicana, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado en cada municipio regido bajo sistemas normativos internos, se les reconocerá su rendición de cuentas social hacia la comunidad, sus instrumentos de combate a la corrupción, medios de transparencia, sanciones y acciones de fiscalización, serán antes de consulta y verificación para los Órganos Internos de Control y el Comité de Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción”.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Artículo 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4 párrafo segundo. *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de*



avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023 de fecha 19 de octubre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copia fotostática certificada del oficio UACO/REC/028/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, signado por el Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, en el cual le instruye, que por su conducto se realicen las acciones, medidas y/o procedimientos necesarios a fin de subsanar las observaciones en el ámbito de su competencia y para que en lo subsecuente se dé cumplimiento.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, las acciones realizadas corresponden al ejercicio 2023 y no al ejercicio fiscal auditado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Recomendación

2022-OA/IACPE/04/2023-RE-01

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, referentes a los cinco componentes del Control Interno:

Ambiente de Control

La Entidad Fiscalizable deberá realizar y tener a disposición las actas de creación de sus comités, así como los lineamientos, reglamentos o reglas autorizados y los integrantes de los comités; así como establecer un programa de actualización profesional; asimismo, debe implementar un Código de Ética y Código de Conducta, y darlos a



conocer al personal de la institución; y de igual manera, contar con un Reglamento Interno y con un Manual de Organización autorizados y publicados, conforme a la Estructura Orgánica vigente.

Por otra parte, debe contar con los perfiles, descripciones de puestos, responsabilidades y funciones de cada área actualizados; de la misma forma, deberá contar con un Manual de Procedimientos, que permita conocer de manera clara, detallada, ordenada, sistemática e integral, las instrucciones, responsabilidades e información sobre los procedimientos de las distintas actividades que se realizan en la Institución; asimismo, aplicar encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna; además de implementar un programa Institucional que considere la capacitación y actualización continua de personal y con un programa de trabajo de control interno, así como responsables de fortalecer el mismo; respecto a los reportes de avances trimestrales del programa de control interno, deberá determinar las mejoras a realizar para el cumplimiento de sus obligaciones en el periodo correspondiente; así como realizar el Informe anual del Sistema de Control Interno Institucional y el programa para la promoción en la prevención de la corrupción.

Administración de Riesgos

La Entidad Fiscalizable debe contar con un documento donde establezca sus Objetivos y Metas Estratégicos y establecer un Programa de Trabajo o área responsable de las acciones pertinentes para la coordinación de los procesos en la Administración de Riesgos, así como un proceso regular que pueda impactar en el mejoramiento del Control Interno; además, debe documentar los Factores de Riesgo que afecten el logro de los Objetivos Institucionales así como una metodología específica en la Administración de Riesgos y Matriz Identificadora de Riesgos ya evaluados, asociados con el cumplimiento de sus objetivos y metas; igualmente, deberá realizar diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas, los cuales tiene que informar periódicamente a su Titular; también, debe realizar acciones que atiendan o mitiguen los riesgos y un procedimiento formal que marque las obligaciones de los responsables en los procesos de la Administración de Riesgos; y para finalizar, contar con un Manual o Metodología para los procesos o acciones, evaluarlas y dar respuesta en la Administración de Riesgos de Corrupción.

Actividades de Control

La Entidad Fiscalizable debe contar con instrumentos y mecanismos que midan los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; además de implementar estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos; de la misma forma, evaluar y actualizar las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, que contribuyan a alcanzar los Objetivos Institucionales y responder a los riesgos en el Control Interno; debiendo contar con Sistemas Informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades y realizarles Evaluaciones de Control Interno y/o Riesgos; además deberá establecer Actividades de Control que ayuden a mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación; por otra parte, debe tener en operación Actividades de Control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación contra desastres que incluya la recuperación de datos, hardware y software; así mismo, establecer actividades o algún Plan de Trabajo de Control Interno para mitigar, dar seguimiento, dar respuesta y reducir los riesgos en su operación, ya sea de manera análoga o con Tecnologías de la Información; y cumplir con las Políticas y Disposiciones establecidas en la Estrategia Digital Nacional para los procesos relacionados con la Planeación, Contratación y Administración de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.



Información y Comunicación

La Entidad Fiscalizable debe establecer un documento mediante el cual se informe periódicamente al Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; además de tener establecido un mecanismo para verificar que la elaboración de informes respecto del logro del Plan Estratégico, Objetivos y Metas Institucionales cumplan con las Políticas, Lineamientos y Criterios Institucionales establecidos; de igual manera, contar con el registro de los acuerdos y compromisos Institucionales aprobados en las reuniones del Comité de Control Interno y de la Alta Dirección, así como del seguimiento de sus actividades, a fin de que se cumplan en tiempo y forma; debe implementar un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias; e igualmente, realizar un Plan o Programa Alineado con el Plan Estratégico Institucional que permita planificar las necesidades tecnológicas y que resguarde los documentos e información física y electrónica que deban ser conservados en virtud de su importancia.

Supervisión

La Entidad Fiscalizable deberá realizar evaluaciones que le permitan conocer la eficacia y eficiencia del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico Institucional, y de las acciones preventivas y correctivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, debiendo supervisar de manera permanente los cinco componentes de Control Interno; asimismo, llevará a cabo evaluaciones o autoevaluaciones de Control Interno por parte del Titular y de la Administración o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos; debiendo realizar anualmente la evaluación del Sistema de Control Interno para poder identificar áreas de oportunidad para su fortalecimiento comunicando los resultados al personal de la Institución; es importante comunicar los resultados de las Auditorías de Instancias Fiscalizadoras a cada uno de los responsables de los procesos; y por otra parte, es necesario llevar a cabo evaluaciones del Control Interno de sus procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas, respecto a los cinco componentes de Control Interno.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 113; **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, artículo 120; **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículos 16 y 30; **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, artículo 4 párrafo segundo; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a la letra dicen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 113. "El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:



I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a. El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e. La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120. "El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana;

II. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse de forma paritaria por cinco ciudadanas o ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Asimismo, en los casos en que así procedan, tanto el Comité Coordinador como el Consejo de Participación Ciudadana, emitirán recomendaciones dirigidas a los entes del orden estatal o municipal, las cuales deberán orientarse al fortalecimiento institucional para la prevención y erradicación de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Consejo de Participación Ciudadana y al Comité Coordinador, según corresponda, sobre el cumplimiento de las mismas. La ley establecerá las sanciones sobre el incumplimiento de esta disposición.



Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos, así como del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

A la contraloría comunitaria indígena o afroamericana, consejo de vigilancia o mecanismo legitimado en cada municipio regido bajo sistemas normativos internos, se les reconocerá su rendición de cuentas social hacia la comunidad, sus instrumentos de combate a la corrupción, medios de transparencia, sanciones y acciones de fiscalización, serán antes de consulta y verificación para los Órganos Internos de Control y el Comité de Participación Ciudadana en el Combate a la Corrupción”.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Artículo 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4 párrafo segundo. *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.*

Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.

RESULTADO: AC-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información presentada respecto a los Documentos Normativos, se verificó que la Entidad Fiscalizable no cuenta con Manual de organización, Manual de procedimientos y Código de Conducta autorizados y publicados que regulen el ejercicio de sus funciones; por otra parte, la Entidad Fiscalizable presentó únicamente impresiones del organigrama, del Código de Ética de fecha 05 de abril de 2023 y de las Actas de instalación y Sesiones del Consejo Académico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca; y respecto al reglamento interno, presentó copia simple del instrumento número 19946 correspondiente al acta de fecha 6 de agosto de 2021, ante notario público de la protocolización de un Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad



Autónoma Comunal de Oaxaca de fecha 14 de diciembre de 2020; por lo anteriormente descrito, se observa que la Entidad Fiscalizable no presentó la documentación original que acredite la certeza y veracidad de la misma, así como tampoco presentó las Actas de aprobación y autorización de dichos documentos normativos por parte de la Asamblea Académica Universitaria, además que no se encuentran publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 3 párrafos segundo y tercero de la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 16 y 30 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; 4 párrafo segundo de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**; Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a) del **Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020** que a letra dicen:

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 3 párrafos segundo y tercero. *“Las dependencias, entidades, órganos auxiliares del Gobernador del Estado y los órganos auxiliares de colaboración deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas Unidades de administración deberán establecer las disposiciones generales correspondientes.*

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado”.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. *“Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca”.*

Artículo 30. *“Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración”.*

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4 párrafo segundo. *“Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.*

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto.- *“La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Esta integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunales), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad”.*

Artículo Décimo Quinto.- *“Entre las facultades que se le designan están las siguientes:*

a) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en éste Estatuto”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023 de fecha 19 de octubre de 2023**, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Copia fotostática certificada del oficio UACO/REC/029/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, signado por el Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, en el cual le instruye, que por su conducto se realicen las acciones, medidas y/o procedimientos necesarios a fin de subsanar las observaciones en el ámbito de su competencia y para que en lo subsecuente se dé cumplimiento.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, las acciones realizadas corresponden al ejercicio 2023 y no al ejercicio fiscal auditado; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/IACPE/04/2023-SA-06

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique o aclare, lo siguiente:

La elaboración, aprobación y publicación del Manual de Organización; Manual de Procedimientos; Estructura Orgánica; Reglamento Interno y Código de Ética del ejercicio 2022, en el periódico oficial del Gobierno del Estado; así como la validación y difusión del Código de Conducta del ejercicio 2022.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 3 párrafos segundo y tercero; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 16 y 30; Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, artículo 4 párrafo segundo; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019, numeral 6 párrafo segundo; Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020, artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto inciso a)**, que a la letra dicen:



Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 3 párrafos segundo y tercero. "Las dependencias, entidades, órganos auxiliares del Gobernador del Estado y los órganos auxiliares de colaboración deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su respectiva competencia, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas Unidades de administración deberán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado".

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

Artículo 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 4 párrafo segundo. "Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, Contraloría, la Auditoría Superior y la Fiscalía, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente".

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2019.

Numeral 6. Evaluación, párrafo segundo. "La Dirección Especializada, validará y evaluará la consistencia entre los Códigos de Conducta y los principios del Código de Ética y las Reglas de integridad. En ningún caso se podrá difundir un Código de Conducta que no haya sido validado por la misma".

Acta de Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2020.

Artículo Décimo Cuarto. - "La UACO, atendiendo a los orígenes de su creación, los principios que la rigen, respetando y con base a las formas de organización comunitaria reconoce a la Asamblea Académica Universitaria como el máximo órgano de gobierno para la toma de decisiones. Está integrada por las Coordinaciones Generales y Consejerías Académicas de cada Centro Universitario Comunal (nombrados por las Asambleas Universitarias Comunales), además del rector o rectora, Coordinación Académica, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa de la Universidad".

Artículo Décimo Quinto. - "Entre las facultades que se le designan están las siguientes:

b) Crear su reglamentación, acuerdos y normas de carácter general, que se requieran para la adecuada regulación de las actividades universitarias. Los cuales se exponen en éste Estatuto".

RESULTADO: AC-14 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que al ingresar a la página de inicio en el siguiente link <https://uaco.edu.mx/> y seleccionar cualquiera de los menús, la página muestra un error y no remite a ninguna información; constatando que no acredita que se encuentre difundida en



la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA DIFUNDIR EN LA PÁGINA OFICIAL
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://uaco.edu.mx/>

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que a la letra dice:

Artículo 51: "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó copia certificada de la siguiente documentación:

Oficio número UACO/REC/030/2023 de fecha 18 de octubre 2023, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, y dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, mediante el cual le instruye para que en el ámbito de su competencia y por su conducto se realicen las acciones, medidas y/o procedimientos necesarios.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó documento en donde demuestra que la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, se haya difundido en su página de internet; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración
2022-OA/IACPE/04/2023-SA-07**

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que al ingresar a la página de inicio en el siguiente link <https://uaco.edu.mx/> y seleccionar cualquiera de los menús, la página muestra un error y no remite a ninguna información; constatando que no acredita que se encuentre difundida en la página, la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA DIFUNDIDA EN LA PÁGINA OFICIAL
Información Contable
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda



Información Programática
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable <https://uaco.edu.mx/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 51**, que a la letra dice:

***Artículo 51:** "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso".*

RESULTADO: AC-15 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que al ingresar a la página de inicio en el siguiente link <https://uaco.edu.mx/> y seleccionar cualquiera de los menús, la página muestra un error y no remite a ninguna información, constatando que no comprueba la publicación en la página, de la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA DIFUNDIR EN LA PÁGINA OFICIAL
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet del Ente Fiscalizado <https://uaco.edu.mx/>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 51 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 4 y 58 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y numeral 8 del **Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

***Artículo 51.-** "La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información*



vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 4.- “El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma”.

Artículo 58.- “Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública”.

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Numeral 8: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023**, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 19 de octubre de 2023, presentó copia certificada de la siguiente documentación:

Oficio número **UACO/REC/031/2023** de fecha 18 de octubre, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, dirigido a la Coordinadora Administrativa de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, mediante el cual le instruye para que en el ámbito de su competencia y por su conducto se realicen las acciones, medidas y/o procedimientos necesarios.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que son insuficientes para atender este resultado, toda vez que no presentó documento en donde demuestra que la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, se haya difundido en su página de internet; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/IACPE/04/2023-SA-08

Se le requiere a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se verificó que al ingresar a la página de inicio en el siguiente link <https://uaco.edu.mx/> y seleccionar cualquiera de los menús, la página muestra un error y no remite a ninguna información, constatando que no comprueba la publicación en la página, de la información Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA DIFUNDIR EN LA PÁGINA OFICIAL
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FUENTE: Página oficial de internet del Ente Fiscalizado <https://uaco.edu.mx/>

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 51; **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículos 4 y 58; y Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, numeral 8, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- “La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso”.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 4.- “El Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la presente Ley, incluyendo los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la misma”.

Artículo 58.- “Los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública”.



Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

Numeral 8: "Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto".

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados en la Auditoría Financiera y 4 en la Auditoría de Cumplimiento, haciendo un total de 15 resultados, por lo que se formularon 15 observaciones; de los cuales 1 fue atendida, quedando 14 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe, generando 5 pliegos de observaciones, 8 solicitudes de aclaración, 1 recomendación y 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación Fiscal.

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-03	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-04	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-07	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
	AF-07	2022-OA/IACPE/04/2023-PEFCF-01	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	AF-08	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AC-12	2022-OA/IACPE/04/2023-RE-01	Recomendación
7	AC-13	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
8	AC-14	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
9	AC-15	2022-OA/IACPE/04/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-05	2022-OA/IACPE/04/2023-PO-01	\$2,587,220.75	Pliego de Observaciones
2	AF-06	2022-OA/IACPE/04/2023-PO-02	\$141,881.18	Pliego de Observaciones
3	AF-09	2022-OA/IACPE/04/2023-PO-03	\$388,628.13	Pliego de Observaciones
4	AF-10	2022-OA/IACPE/04/2023-PO-04	\$110,200.00	Pliego de Observaciones
5	AF-11	2022-OA/IACPE/04/2023-PO-05	\$3,521,601.19	Pliego de Observaciones
Total			\$6,749,531.25	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-01, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AC-12, AC-13, AC-14 y AC-15** en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó contratos de apertura de las cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo e identificación de los recursos; la información presupuestaria respecto al Estado analítico de ingresos y los programas y proyectos de inversión no se encuentran autorizados, asimismo no presentó la información correspondiente al gastos por categoría programática; no presentó el Programa Operativo anual; no presentó el Acta de Asamblea Ordinaria; no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no presentó la dispersión bancaria por el pago al personal, la autorización de la Plantilla de Personal y las nóminas no se encuentran autorizadas; no presentó los procedimientos de contratación de prestación de servicios, los contratos y la documentación justificativa por la contratación del mismo; no efectuó el entero del impuesto sobre la renta al Servicio de Administración Tributaria; no presentó Cuentas por Liquidar Certificadas; no presentó documentación justificativa del gasto como son: solicitudes o requisiciones, cotizaciones, entradas y salidas de almacén, verificación del Comprobante Fiscal de Internet ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); así mismo la entidad no ha realizado acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos y áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética, afectando los procesos de información, comunicación y supervisión; además no presentó documento en donde demuestra que la información financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, se haya difundido en su página de internet.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2347/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y recibido el día 27 de septiembre de 2023, se notificó a la **Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca**, los resultados finales y observaciones preliminares; por lo anterior, con oficio número **UACO/REC/020/2023** de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-01, AF-02, AF-03, AF-04, AF-05, AF-08, AF-09, AC-12, AC-13, AC-14 y AC-15**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia



que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-01, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AC-12, AC-13, AC-14 y AC-15**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Nancy Lorena Hernández Gómez, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A"

C. Hilda Cruz Argón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Celiflora Jael Vázquez Castillo, Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.

C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.

C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor

C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.

C. Daniel Velásquez Cruz, Auditor.

C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.

C. Laura Delgado Lucas, Auditor.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXOS





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXADPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIENDO CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁZSA ESPRESOS	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A (GLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877067			PERIODO DE PAGO	NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO		
		FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO		PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLO FISCAL	PUESTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/IBDO/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
E-032	12/10/2022	13/10/2022	319517	\$ 74,941.91	14 quincena de octubre de 2022	\$ 103,100.93	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04	18/10/2022	7E36F766-001E-41E1-B945-3ECF9A04ED	Subcoordinación de Planeación e Investigación	Subcoordinación de Planeación e Investigación y Administración	Presentó copias certificadas como son: CLC 393 del 10/10/22 por \$103,100.93 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 7E36F766-001E-41E1-B945-3ECF9A04ED. Puesto Subcoordinación de Planeación e Investigación y XML.	\$ 87,656.05	No presentó la siguiente documentación: 1. Degrave de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nominal debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
		13/10/2022	307300	12,714.14					18/10/2022	46505108-5386-412E-8576-98267F-92036E-412E-8576-98267F-92036E	Subcoordinación de licenciaturas y admin	Subcoordinación de Planeación e Investigación	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 46505108-5386-412E-8576-98267F-92036E. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Admin y XML.		
TOTAL 1ª QUINCENA OCTUBRE				\$ 87,656.05		\$ 103,100.93	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04						\$ 87,656.05	
		27/10/2022	335862	74,941.91	2ª quincena de octubre de 2022	\$ 103,100.93	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04	01/11/2022	56F58977-0580-45BC-FC01-7ABF5CAF044F	Subcoordinación de Planeación e Investigación	Subcoordinación de Planeación e Investigación y Administración	Presentó copias certificadas como son: CLC 464 del 25/10/2022 por \$103,100.93 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 56F58977-0580-45BC-FC01-7ABF5CAF044F. Puesto Subcoordinación de Planeación e Investigación y XML.		No presentó la siguiente documentación: 1. Degrave de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nominal debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
		27/10/2022	332324	12,714.14					01/11/2022	87E64AF4-6C06-41C3-838A-0C351955F637	Subcoordinación de licenciaturas y admin	Subcoordinación de Planeación e Investigación	Presentó copias certificadas como son: CFDI folio fiscal 87E64AF4-6C06-41C3-838A-0C351955F637. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Admin y XML.		
TOTAL 2ª QUINCENA OCTUBRE				\$ 87,656.05		\$ 103,100.93	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04						\$ 87,656.05	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 1 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFR/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877067		PERIODO DE PAGO		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/060/060/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES		
E-049	14/11/2022	75,014.03	326083	75,014.03	14 quincena de noviembre de 2022	103,100.93	15,359.54	87,741.39	22/11/2022	830A5A6-ED03-418A-8B76-A866D148BE89	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,383.68	02/11/2022 por \$103,100.93 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 830A5A6-ED03-418A-8B76-A866D148BE89. Puesto Subcoordinación de planeación e investigación y XML	87,741.39	No presentó la siguiente documentación: 1. Dilegare de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nominaa debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.		
		12,727.36	315394	12,727.36	14/11/2022				22/11/2022	1D2F4FE-1766-4017-B043-0A27EE24EE0	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,582.17	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 1D2F4FE-1766-4017-B043-0A27EE24EE0. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Adm y XML				
TOTAL 1A QUINCENA NOVIEMBRE		\$ 87,741.39		\$ 87,741.39		\$ 103,100.93	\$ 15,359.54	\$ 87,741.39				\$ 15,925.85		\$ 87,741.39			
		75,014.03	090097	75,014.03	22/11/2022				29/11/2022	D174D99E-59C3-489F-9C3B-AR15EE024634	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,383.68	Presentó copias certificadas como son: CLC 516 de 11/11/2022 por \$103,100.93 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal D174D99E-59C3-489F-9C3B-AR15EE024634. Puesto Subcoordinación de planeación e investigación y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Dilegare de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nominaa debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.		
E-019	22/11/2022	12,727.36	098226	12,727.36	2A quincena de noviembre de 2022	103,100.93	15,359.54	87,741.39	29/11/2022	2C84E1E0-68F4-4032-83F1-2F2768B78E6F	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,582.17	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 2C84E1E0-68F4-4032-83F1-2F2768B78E6F. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Adm y XML				
TOTAL 2A QUINCENA NOVIEMBRE		\$ 87,741.39		\$ 87,741.39		\$ 103,100.93	\$ 15,359.54	\$ 87,741.39				\$ 15,925.85		\$ 87,741.39			

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 2 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	NÚMERO AUTORIZACIÓN	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/REO/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES	
E-02	15/12/2022	74,941.91	74,941.91	569795	1A quincena de diciembre de 2022	103,100.83	15,444.90	87,656.04	20/12/2022	01479C56-D424-4C3B-A2E0-6E1B22C9572D	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,357.07	Presentó copias certificadas como son: CLC 522 del 05/12/2022 por \$103,100.83 con firma y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 01479C56-D424-4C3B-A2E0-6E1B22C9572D. Puesto Subcoordinación de planeación e investigación y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nómina debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.	
										B4C41095F-8D3-489B-B7A7-920B5E822882	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,582.17	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B4C41095-F803-489B-B7A7-920B5E822882. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Admin y XML			
TOTAL 1A QUINCENA DE DICIEMBRE		\$ 87,656.05	\$ 87,656.05	\$	\$	\$ 103,100.83	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04				\$ 12,939.24		\$	\$ 87,656.05	
E-03	15/12/2022	74,941.91	74,941.91	577374	2A quincena de diciembre de 2022	103,100.83	15,444.90	87,656.04	20/12/2022	139C20118C3-49A3-94DE-4E2B5A23DEC7	Subcoordinación de Planeación e Investigación	6,357.07	Presentó copias certificadas como son: CLC 523 del 05/12/2022 por \$103,100.83 con firma y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 139C20118C3-49A3-94DE-4E2B5A23DEC7. Puesto Subcoordinación de planeación e investigación y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nómina debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.	
										A5E1B9778E8E-4E42-9C3E-7D59FA9B56A4	Subcoordinación de Planeación e Investigación y Admin	6,582.17	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A5E1B9778E8E-4E42-9C3E-7D59FA9B56A4. Puesto Subcoordinación de Licenciaturas y Admin y XML			
TOTAL 2A QUINCENA DE DICIEMBRE		\$ 87,656.05	\$ 87,656.05	\$	\$	\$ 103,100.83	\$ 15,444.90	\$ 87,656.04				\$ 12,939.24		\$	\$ 87,656.05	
TOTAL SUELDOS PARA IMPS		\$ 526,106.98	\$ 526,106.98	\$	\$	\$ 616,605.58	\$ 92,198.68	\$ 526,106.94				\$ 77,528.66		\$	\$ 526,106.98	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 3 de 28



ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AEFE/04/2023

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 7017871067		NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGURIMIENTO				
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ONCE NÚMERO ÚNICO/REG/090/2022	IMPORTE NO ATENDIDO
E-033	12/10/2022	140,184.10	NP	13/10/2022	315035	140,184.10	1ª quincena de Octubre de 2022	186,690.00	24,550.46	181,139.54	18/10/2022	48927482-6-CD-4022-810C-031271919F24	Coordinador del Centro	5,238.86	Coordinador del Centro y XML	181,139.54	
E-033	12/10/2022	20,855.44		13/10/2022	307948	20,855.44					18/10/2022	26710E6A-3B0B-4954-9B01-B3E7C75AE2F	Consejero Administrativa	5,238.86	No presenta documentación		
											18/10/2022	8776DC2A-880B-4217-86A6-9B4A5EAC0DAE	Facilitador	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 8776DC2A-880B-4217-86A6-9B4A5EAC0DAE, Puesto Coordinador Financiero y XML		
											18/10/2022	3A05646D-A476-498C-8C54-0847762E4632	Coordinador General	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 3A05646D-A476-498C-8C54-0847762E4632, Puesto Coordinador del Centro y XML		
											18/10/2022	10355D2D-60B8-4DE4-B1E6-DC4F2965CF31	Consejera Administrativa	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 10355D2D-60B8-4DE4-B1E6-DC4F2965CF31, Puesto Consejera Académica y XML		
											18/10/2022	41203850-A187-420F-9F13-7153961959BED	Coordinador General	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 41203850-A187-420F-9F13-7153961959BED, Puesto Coordinador del Centro y XML		
											18/10/2022	986C16AF-89DD-4C36-A881-6A8EB1235BF	Facilitador	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 986C16AF-89DD-4C36-A881-6A8EB1235BF, Puesto Subcoordinador de Licenciaturas y Administración y XML		

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
 Página 4 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AEFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)		BANCO MISIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70176871067		MÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA		RESUMEN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UADOP/REGO/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
										18/10/2022	FBC7C103-628C-4FD6-AA66-6998989475A8	Consejería Financiera	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: FBC7C103-628C-4FD6-AA66-6998989475A8. Puesto: Consejería Financiera y XML.		
										18/10/2022	CDICEBA5-7765-482A-98C4-4B1748D2C7AB	Consejería Académica	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: CDICEBA5-7765-482A-98C4-4B1748D2C7AB. Puesto: Consejería Académica y XML.		
										18/10/2022	4ED7BE16D01-4C64-6CC-7F07CA079076	Coordinador del Centro	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 4ED7BE16D01-4C64-6CC-7F07CA079076. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
										18/10/2022	159DEB05-2BEA-4B8B-8B05-7701B9BCDA42	Coordinación General	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 159DEB05-2BEA-4B8B-8B05-7701B9BCDA42. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
										18/10/2022	293CFE1F-5444-4B16-4B16-26F7E8D73473	Coordinador del Centro	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI y XML: 293CFE1F-5444-4B16-4B16-26F7E8D73473. Puesto: Coordinador del Centro.		
										18/10/2022	182C7027-37B4-4B3C-AD94-AA0DEE992043	Consejería Académica	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 182C7027-37B4-4B3C-AD94-AA0DEE992043. Puesto: Consejería Académica y XML.		
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$				\$ 68,105.18		\$	161,139.54

*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.
Página: 5 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁZSA ESRESOS	CUENTA LIQUIDAR POR CERTIFICADO A (GLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087			NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO						
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INMEDIANTE OFICIO NÚMERO UAGO/060/060/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES	
E-075	27/10/2022	140,194.10	NP	335846	27/10/2022	140,194.10	2A, quincenal de cobro de 2022	185,690.00	24,650.46	181,139.54	01/11/2022	F24F2A5E-4FD-48CB-9004-1079AF6217A8	Coordinador del Centro	5,239.86	181,139.54	Presentó copias certifi cada s como son: C.C 465 de fecha 23/10/22 por \$185,690.00 con firma y sello del Coordinador Financiero y del Rector; CFDI con folio fiscal F24F2A5E-4FD-48CB-9004-1079AF6217A8; Puesto Coordinador del Centro y XML		
E-075	27/10/2022	20,956.44		332884	27/10/2022	20,956.44					01/11/2022	B509B031-D4B-47E2-AD1-F06AB882B954	Facilitadora	5,239.86		Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B528B031-D42B-47E2-AD1-F06AB882B954; Puesto Consejero Administrativa y XML		
											01/11/2022	81A7A3-648A-44E3-98F9-EGD8F9449C4	Facilitador	5,239.86		Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 81A7A3-648A-44E3-98F9-EGD8F9449C4; Puesto Coordinador Financiero y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nóminas debidamente autorizadas, selladas por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas.
											01/11/2022	82419A77-A822-49E4-98E9-4C73233485C3	Coordinador del Centro	5,239.86		No presenta documentación		
											01/11/2022	2A8A26C0-9836-48E0-98D0-0919B0102E32	Consejera Administrativa	5,239.86		Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 2A8A26C0-9836-48E0-98D0-0919B0102E32; Puesto Consejero Académico y XML		Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
											01/11/2022	6D341C36-A575-488E-9A47-71E27CB79B0F	Coordinador del Centro	5,239.86		Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 6D341C36-A575-488E-9A47-71E27CB79B0F; Puesto Coordinador del Centro y XML		
											01/11/2022	F320D463-C207-4CB1-AF45-26880F1B108	Subcoordinador de Licenciatura y Administración	5,239.86		Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F320D463-C207-4CB1-AF45-26880F1B108; Puesto Subcoordinador de Licenciatura y Administración y XML		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 6 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNITAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFIPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA ESRESOS	CUENTA LIQUIDAR POR CERTIFICADO A (GLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70778771097			NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA	SEGUIMIENTO			
		NÚMERO	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INSUFICIENTE OFICIO NÚMERO UAOO/IBO/080/2023
									01/11/2022	7A48DD0C-8691-4031-AF1E-9A2B56328538	Consejera Financiera	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 7A48DD0C-8691-4031-AF1E-9A2B56328538. Puesto: Consejera Financiera y XML.		
									01/11/2022	261ED312-4AEC-A263-CF55324821C	Consejera Académica	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 261ED312-4AEC-A263-CF55324821C. Puesto: Consejera Académica y XML.		
									01/11/2022	63429728-F083-4EE4-8BEE-8F20D0E83293	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 63429728-F083-4EE4-8BEE-8F20D0E83293. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
									01/11/2022	AEC13A7C-57D0-4013-AB84-718BEB62321A	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal AEC13A7C-57D0-4013-AB84-718BEB62321A. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
									01/11/2022	AC2912B6-19C7-4E4C-86CB-89DDA89C9CA	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal AC2912B6-19C7-4E4C-86CB-89DDA89C9CA. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
									01/11/2022	98657E18-5E74-4819-86CB-9F5081641377	Consejera Académica	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 98657E18-5E74-4819-86CB-9F5081641377. Puesto: Consejera Académica y XML.		
TOTAL 2A QUINCENA OCTUBRE												\$ 68,005.18		\$ 161,139.54	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página: 7 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFIN/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087			NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO			
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INMEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/080/080/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
E-050	14/11/2022	140,363.85	NP	14/11/2022	325225	140,363.85	Primer a Quincena de Noviembre de 2022	185,690.00	24,340.05	161,340.05	22/11/2022	02E4E100-E424-4430-91EE-4FA5C8D574AA	02E4E100-E424-4430-91EE-4FA5C8D574AA	Coordinador del Centro	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CLC 489 del 03/11/2022 por \$185,690.00 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del lector, CFDI con folio fiscal 02E4E100-F424-4430-81EE-4FA5C8D574AA, Puesto Coordinador del Centro y XML	161,340.05	
E-050	14/11/2022	203,976.20		14/11/2022	317460	203,976.20					22/11/2022	09B63FAC-E4C8-4850-9D07-77F074F55E2	09B63FAC-E4C8-4850-9D07-77F074F55E2	Facilitadora	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 09B63FAC-E4C8-4850-9D07-77F074F55E2, Puesto Consejera Administrativa y XML		
											22/11/2022	E3807F64-B1B4-4F89-A456-B9E28C48B568	E3807F64-B1B4-4F89-A456-B9E28C48B568	Facilitador	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B3807F64-B1B4-4F89-A456-B9E28C48B568, Puesto Coordinador del Centro y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Diagrama de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nomina debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Normas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
											22/11/2022	0A7D8141-1391-4754-ABF6-02EED00C02A8	0A7D8141-1391-4754-ABF6-02EED00C02A8	Coordinador General	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 0A7D8141-1391-4754-ABF6-02EED00C02A8, Puesto Coordinador del Centro y XML		
											22/11/2022	1798260E-2047-468A-BBA3-5D70FE4E2498	1798260E-2047-468A-BBA3-5D70FE4E2498	Consejera Administrativa	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 1798260E-2047-468A-BBA3-5D70FE4E2498, Puesto Consejera Académica y XML		
											22/11/2022	88E5F902-0930-4C89-944F-A1C168108634	88E5F902-0930-4C89-944F-A1C168108634	Coordinador General	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 88E5F902-0930-4C89-944F-A1C168108634, Puesto Coordinador del Centro y XML		
											22/11/2022	8FE52790-B1B3-46F6-9E27-FDB4C8B5D30C	8FE52790-B1B3-46F6-9E27-FDB4C8B5D30C	Subcoordinador de Licenciatura y Administración	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 8FE52790-B1B3-46F6-9E27-FDB4C8B5D30C, Puesto Subcoordinador de Licenciatura y Administración y XML		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 8 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIENDO CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Table with columns: PÁGZA EGRESOS, CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (GLC), NÚMERO AUTORIZACIÓN, FECHA, IMPORTE PAGADO, PERIODO DE PAGO, PERCEPCIONES, DEDUCCIONES, IMPORTE NETO, NÓMINA, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INICIALMENTE, IMPORTE NO ATENDIDO, OBSERVACIONES.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 9 de 28



ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/ACFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR A (CLO)	BANCO MONONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70176871067			NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGURIMIENTO			
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL		PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ONCE NÚMERO ÚNICO/RUBRO/2020/2022	IMPORTE NO ATENDIDO
E-090	22/11/2022	140,363.85	MP	22/11/2022	089620	140,363.85	Segunda Quincena de Noviembre de 2022	185,690.00	24,349.35	161,340.65	29/11/2022	43272942-9773-4270-A056-D013786870C3	Coordinador del Centro	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: Q.C 517 del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 43272942-9773-4270-A056-D013786870C3, Puesto Coordinador del Centro y XML	161,340.05	
E-090	22/11/2022	20,976.20		22/11/2022	089437	20,976.20					29/11/2022	F0A9AD1-5181-4214-9A94-2F0BBCCFAE0	Facilitadora Consejería Administrativa	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F0A9AD1-5181-4214-9A94-2F0BBCCFAE0, Puesto Consejería Administrativa y XML		
											29/11/2022	05E9904E-AC3C-4138-BB13-6D5-4ED097FC5	Facilitador	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 05E9904E-AC3C-4138-BB13-6D5-4ED097FC5, Puesto Coordinador Financiero y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Normas debidamente autorizadas, selladas por Subcoordinador Financiero y Subcoordinador de Nóminas.
											29/11/2022	887366DE-FC23-419F-898C-E58B17D0DFF	Coordinador del Centro	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 887366DE-FC23-419F-898C-E58B17D0DFF, Puesto Coordinador del Centro y XML		Además los papeles señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
											29/11/2022	A1E72F2-A736-42FD-843B-D9AC78705B8E	Consejera Administrativa	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A1E72F2-A736-42FD-843B-D9AC78705B8E, Puesto Consejería Académica y XML		
											29/11/2022	FC2AB034-4896-4B96-9B77-3E4F51F2275A	Coordinador del Centro	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal FC2AB034-4896-4B96-9B77-3E4F51F2275A, Puesto Coordinador del Centro y XML		
											29/11/2022	FM444980-089F-4C06-874F-07D2C0108BDA	Facilitador	5,244.05	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal FM444980-089F-4C06-874F-07D2C0108BDA, Puesto Subcoordinador de Licencias y Administración y XML		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Pagina 10 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR A (CLO)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX O.T.A. 70176871067		NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (OFI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARBO/ CATERGORÍA	RESUMEN		
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL		PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ONCE NÚMERO ÚNICO/FOLIO/2022
												Facilitador	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal FF286D07-2C97-43A1-AA49-2073DABA020E. Puesto Consejero Financiero y XML		
												Facilitador	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal B8CA833-0332-4057-AA47-EEEC3206A344. Puesto Consejero Académico y XML		
												Facilitador	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal B78AFC7-2D17-48C2-9E94-08E723A767A. Puesto Coordinador del Centro y XML		
												Coordinación General	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal 11636CD-E395-4C58-8978-C20168A4A36C. Puesto Coordinador del Centro y XML		
												Coordinador General	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal BEFE832-0530-4ED8-A096-07FFD723189. Puesto Coordinador del Centro y XML		
												Facilitadora	Presentó copias certificadas como son, CFDI con folio fiscal 8FB883F-8978-4554-9A43-D27FFC435C2. Puesto Consejero Académico y XML		
TOTAL 2A QUINCENA NOVIEMBRE		\$ 161,340.05				\$ 161,340.05	\$ 185,690.00	\$ 24,349.95	\$ 161,340.05		\$ 68,172.65			\$ 161,340.05	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 11 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFRE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (GLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087			NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO		
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INMEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/REO/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
E-04	15/12/2022	140,223.37	NP	15/12/2022	559879	140,223.37	1ª Quincena de diciembre de 2022	185,690.00	24,511.19	161,178.81	20/12/2022	4DAF388A7264B7E8A1011488657F07	Coordinador del Centro	5,238.86	4DAF388A7264B7E8A1011488657F07 y fiscal 4DAF388A7264B7E8A1011488657F07 y XML	161,178.81	
E-04	15/12/2022	20,955.44		15/12/2022	554986	20,955.44					20/12/2022	8745661193EA4810BBE907A3B1492A2	Facilitadora	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 8745661193EA4810BBE907A3B1492A2, Puesto: Consejera Administrativa y XML		
											20/12/2022	38FB24A73D0C491C8A4318D0565A93C	Facilitador	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 38FB24A73D0C491C8A4318D0565A93C, Puesto: Coordinador Financiero y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Normas de procedimiento autorizadas, selladas por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
											20/12/2022	58AB9BE87494EF38A49FD0C3BBD0F2	Coordinador General	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 58AB9BE87494EF38A49FD0C3BBD0F2, Puesto: Coordinador del Centro y XML		
											20/12/2022	F54FE7D5D0854C019C51E451A1C5D731	Consejera Académica	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F54FE7D5D0854C019C51E451A1C5D731, Puesto: Consejera Académica y XML		
											20/12/2022	6071BB229F3246C4AFED97823E178254	Coordinador del Centro	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 6071BB229F3246C4AFED97823E178254, Puesto: Coordinador del Centro y XML		
											20/12/2022	178A4C000A4976A4727342541288F4876A4727342541288F	Subcoordinador de Licenciatura y Administración	5,238.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 178A4C000A4976A4727342541288F, Puesto: Subcoordinador de Licenciatura y Administración y XML		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 12 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNITAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA EGRESOS		CUENTA LIQUIDAR POR CERTIFICADA A (GLC)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70778771087		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE PAGADO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INDEBIDAMENTE OFICIO NÚMERO UAOO/IBO/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
								20/12/2022	A23D388D-6A9D-437E-854A-48C26F8E9B7 48C26F8E9B7	Consejera Financiera	5,238.86	Facilitador	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A23D388D-6A9D-437E-854A-48C26F8E9B7. Puesto: Consejera Financiera y XML.		
								20/12/2022	D02190A3-8850-4DAA-82FD-F6CABE8F672C 4DAA-82FD-F6CABE8F672C	Consejera Académica	5,238.86	Facilitador	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal D02190A3-8850-4DAA-82FD-F6CABE8F672C. Puesto: Consejera Académica y XML.		
								20/12/2022	287124BB-4A87-428B-92D9-55A4635CDBAE 428B-92D9-55A4635CDBAE	Coordinador del Centro	5,238.86	Facilitador	Presentó copias certificadas como son: CFDI y XML 287124BB-4A87-428B-92D9-55A4635CDBAE. Puesto: Coordinador del Centro.		
								20/12/2022	F53EB0D-2BCD-481C-9881-FAD0097667F FAD0097667F	Coordinador del Centro	5,238.86	Coordinación General	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F53EB0D-2BCD-481C-9881-FAD0097667F. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
								20/12/2022	EB82F60-2322-4705-5A5C-E7168ECC047 4705-5A5C-E7168ECC047	Coordinador del Centro	5,238.86	Coordinador General	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal EB82F60-2322-4705-5A5C-E7168ECC047. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
								20/12/2022	898023E-4311-435C-92FA-834ED046919F 435C-92FA-834ED046919F	Consejera Académica	5,238.86	Facilitadora	Presentó copias certificadas como son: CFDI y XML 898023E-4311-435C-92FA-834ED046919F. Puesto: Consejera Académica y XML.		
TOTAL 11 QUINCENA DICIEMBRE		\$ 161,178.81		\$ 161,178.81	\$ 185,690.00	\$ 24,511.19	\$ 161,178.81				\$ 66,105.18			\$ 161,178.81	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 13 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA LIQUIDAD POR CERTIFICADA A (C/LC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087			PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO		
				FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO					FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/060/060/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
E-05	15/12/2022	140,223.37	NP	15/12/2022	561028	140,223.37	Quincena de diciembre de 2022	185,690.00	24,511.19	161,178.81	15E9212-08FC-48E3-8D9F-D-9E51100E4890	20/12/2022	15E9212-08FC-48E3-8D9F-D-9E51100E4890	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: C/LC E-05 de fecha 05/12/2022 por \$185,690.00 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del fiscal, CFDI con folio fiscal 15E9212-08FC-48E3-8D9F-D-9E51100E4890, Puesto Coordinador del Centro y XML.	161,178.81	
	15/12/2022	20,956.44		15/12/2022	556026	20,956.44					FEA6C901-16A3-4BCD-BBF7-94C64508133E	20/12/2022	94C64508133E	Facilitadora Administrativa	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal FEA6C901-16A3-4BCD-BBF7-94C64508133E, Puesto Consejero Administrativa y XML.		
											AEBB435-27FE-4AC5-AA42-61333C06A323	20/12/2022	AEBB435-27FE-4AC5-AA42-61333C06A323	Facilitador	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal AEBB435-27FE-4AC5-AA42-61333C06A323, Puesto Coordinador Financiero y XML.		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nominas debidamente autorizadas, selladas por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nominas.
											10DF8D77-ABCD-488A-A3DF-50A2A3148559	20/12/2022	50A2A3148559	Coordinador General	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 10DF8D77-ABCD-488A-A3DF-50A2A3148559, Puesto Coordinador del Centro y XML.		Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
											963400C4-E1F6-4932-8598-D4839AF0DE44	20/12/2022	963400C4-E1F6-4932-8598-D4839AF0DE44	Consejera Administrativa	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 963400C4-E1F6-4932-8598-D4839AF0DE44, Puesto Consejero Académica y XML.		
											6CA0DEF-1C17-42D1-8D9F-EA77CF04609	20/12/2022	6CA0DEF-1C17-42D1-8D9F-EA77CF04609	Coordinador General	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 6CA0DEF-1C17-42D1-8D9F-EA77CF04609, Puesto Coordinador del Centro y XML.		
											648A0A4-4-8926-44FB-AA2D-57193246A4527	20/12/2022	648A0A4-4-8926-44FB-AA2D-57193246A4527	Facilitador	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 648A0A4-4-8926-44FB-AA2D-57193246A4527, Puesto Subcoordinador de Licenciatura y Administración y XML.		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Pagina 14 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDIEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A (GLC)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 70776877087		PERIODO DE PAGO		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO			PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INMEDIANTE OFICIO NÚMERO UAUO/IBO/080/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES	
											20/12/2022	DRE1F598-C6A9-41AC-97B8-138914488C2C 138914488C2C	Consejería Financiera	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal DRE1F598-C6A9-41AC-97B8-138914488C2C. Puesto: Consejería Financiera y XML.			
											20/12/2022	10F9D0EF-7285-4F9E-BCF5-AB2FDBA6C07B AB2FDBA6C07B	Consejería Académica	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 10F9D0EF-7285-4F9E-BCF5-AB2FDBA6C07B. Puesto: Consejería Académica y XML.			
											20/12/2022	283EE721-93A2-476C-840B-70BFB8C9737B 70BFB8C9737B	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 283EE721-93A2-476C-840B-70BFB8C9737B. Puesto: Coordinador del Centro y XML.			
											20/12/2022	9E037E5M-01B8-4C0B-8A6C-21A4475A974D 21A4475A974D	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 9E037E5M-01B8-4C0B-8A6C-21A4475A974D. Puesto: Coordinador del Centro y XML.			
											20/12/2022	AB2010AD-A5A6-435E-BF4E-7AD09AA213D3 7AD09AA213D3	Coordinador del Centro	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal AB2010AD-A5A6-435E-BF4E-7AD09AA213D3. Puesto: Coordinador del Centro y XML.			
											20/12/2022	33EAD0CF-31BA-41E1-A01B-2B5E929851D4 2B5E929851D4	Consejería Académica	5,239.86	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 33EAD0CF-31BA-41E1-A01B-2B5E929851D4. Puesto: Consejería Académica y XML.			
	TOTAL 2A QUINCENA DICIEMBRE	\$	161,176.81		\$	161,176.81		\$	185,690.00	\$	24,511.19	\$	161,176.81	\$	66,005.19	\$	161,176.81	
	TOTALSUELDOS PARA CONFIANZA	\$	967,316.60		\$	967,316.60		\$	1,114,140.00	\$	146,823.20	\$	967,316.60	\$	408,766.02	\$	967,316.60	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
Página 15 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO		
														TOTAL	IMPORTE NO ATENDIDO		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INICIALMENTE	OFICIO NÚMERO UAUO/IBO/050/2023	OBSERVACIONES
CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000001-414014EAAA0422 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS																			
E-004	12/10/2022	102,609.31	NP	13/10/2022	304817	102,609.31	1ª quincena de Octubre de 2022	149,750.00	14,737.75	135,012.25	18/10/2022	FA05DEE-SDAC-40E2-4FC8-78C7CCE3A119	Coordinador del Centro	5,400.49		Coordinación general	Presentó copias certificadas como son: CLC 395 de fecha 10/10/2022 por \$149,750.00 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal FA05DEE-SDAC-40E2-4FC8-78C7CCE3A119, Puesto: Coordinador del Centro y XML	135,012.25	
		32,402.94		13/10/2022	2986853	32,402.94					18/10/2022	9484C2D5-EF4-424C-848D-E30295AFF2BE	Coordinador Administrativo	5,400.49		Facilitadora	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 9484C2D5-EF4-424C-848D-E30295AFF2BE, Puesto: Coordinador Administrativo y XML		
											18/10/2022	0BFAC3B78CA-46AA-ABEB-218DCCDF44E4	Servicios Administrativos	5,400.49		Consejero Administrativo	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 0BFAC3B78CA-46AA-ABEB-218DCCDF44E4, Puesto: Servicios Administrativos y XML		
											18/10/2022	04F3A191-3D03-4C9C-B084-F17890E16A3	Coordinador del Centro	5,400.49		Coordinador general	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 04F3A191-3D03-4C9C-B084-F17890E16A3, Puesto: Coordinador del Centro y XML		
											18/10/2022	4DABD77F-1A83-4BB6-8335-9394E09EC688	Facilitador	5,400.49		Consejero financiero	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 4DABD77F-1A83-4BB6-8335-9394E09EC688, Puesto: Facilitador y XML		
											18/10/2022	2177626C-091D-49CC-8032-727769BF9266	Facilitador	5,400.49		Consejera financiera	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 2177626C-091D-49CC-8032-727769BF9266, Puesto: Facilitador y XML		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 16 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/AACPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIFERIALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	CUBENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA_7078971087		NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FPDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA	SEGUIMIENTO			
		FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL		PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/7820/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
									8E1042-EFBD-4779-928D-CADCEZF28EE	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal 9BE1042-EFBD-4779-928D-CADCEZF28EE, Puesto Coordinador del Centro y XML.			
									A459A22B-628E-41B0-8E79-6D30B303A65	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal A459A22B-628E-41B0-8E79-6D30B303A65, Puesto Facilitador y XML.			
									08B8B6C-103B-438C-802C-63859A582094	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal A459A22B-628E-41B0-8E79-6D30B303A65, Puesto Facilitador y XML.			
									C72D978F-F274-46C0-98CF-FA22F7C9A884	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal C72D978F-F274-46C0-98CF-FA22F7C9A884, Puesto Coordinador del Centro y XML.			
									A4613AB7-F570-4039-A1D9-A21A767918D1	Docente	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal A4613AB7-F570-4039-A1D9-A21A767918D1, Puesto Docente y XML.			
									398BF164-F092-465B-B886-9344E6E51F4E	Servicios Administrativos	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con (666) fiscal 398BF164-F092-465B-B886-9344E6E51F4E, Puesto Servicios Administrativos y XML.			
TOTAL 2A QUINCENA OCTUBRE											\$ 48,004.41			\$ 135,012.25	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Página 18 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁGZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAD CERTIFICADA (CL)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 7077877057		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARRO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MESA AJUSTE OFICIO NÚMERO DAE/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
E-051	14/11/2022	102,608.31	14/11/2022	313424	102,608.31	1a quincena de Noviembre de 2022	148,750.00	14,737.75	135,012.25	23/11/2022	B9B822C4-3A01-4C34-8E0E-18E0811E03B	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas con son: CLC 481 de fecha 03/11/2022 por \$149,750.00 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal: B9B822C4-3A01-4C34-8E0E-18E0811E03B y XML	135,012.25	
		32,402.94	14/11/2022	319489	32,402.94					23/11/2022	E7BA122-AFEB-4351-A061-4C38A2383198	Coordinador Administrativo	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: E7BA122-AFEB-4351-A061-4C38A2383198, Puesto: Coordinador Administrativo XML		
										23/11/2022	9A7A8A26-8E0D-4E1F-AE22-B9C3975A3C2	Servicios Administrativos	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 9A7A8A26-8E0D-4E1F-AE22-B9C3975A3C2, Puesto: Servicios Administrativos y XML		No presentó la siguiente documentación: 1. Desplazarse de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nóminas debidamente autorizadas, selladas por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
										23/11/2022	555FFE08-6A6C-440F-BE84-F8BF8C4B2E8	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 555FFE08-6A6C-440F-BE84-F8BF8C4B2E8, Puesto: Coordinador del Centro y XML		
										23/11/2022	005A8A039-3535-42A0-8BFA-BD0A47315F31	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 005A8A039-3535-42A0-8BFA-BD0A47315F31, Puesto: Facilitador y XML		
										23/11/2022	A231825B-F826-4B40-ABCA-3000B891B360	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: A231825B-F826-4B40-ABCA-3000B891B360, Puesto: Facilitador y XML		
										23/11/2022	C58656C0-4A43-40C6-B768-5BF4C46808A	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: C58656C0-4A43-40C6-B768-5BF4C46808A, Puesto: Coordinador del Centro y XML		
										23/11/2022	8ABDE3C6-7C39-449F-948E-CEBC1A885A1	Docente	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal: 8ABDE3C6-7C39-449F-948E-CEBC1A885A1, Puesto: Docente y XML		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Pagina 19 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	CUBIERTA POR LIQUIDAD CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA_7078971087		NÓMINA			COMPROMISOS FISCALIZADOS POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARRO/ CATEGORÍA	SEGUIMIENTO			
		FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/7820/2023
TOTAL 1ª QUINCENA NOVIEMBRE	\$ 135,012.25		\$ 135,012.25	\$ 14,737.75	\$ 14,737.75	\$ 135,012.25		\$ 48,804.41			\$ 135,012.25			
E-054 14/11/2022	NP	22/11/2022	098161	102,600.31	2a quincena de Noviembre de 2022	148,750.00	14,737.75	135,012.25	3CFIACCA4E2EF-4810-A483-EP9BE3DA905	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 8914CA34EBB-4C08-8BAF-EB30A731FB1A, Puesto Servicios Administrativos y XML.	135,012.25	
		22/11/2022	098128	32,402.94					F48B915-8B1-44EF-8B6E-63E7B23C827A	Coordinador Administrativo	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F48B915-8B1-44EF-8B6E-63E7B23C827A, Puesto Coordinador Administrativo y XML.		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se le pagó al personal. 2. Planilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nomina debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Compromisos Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
		29/11/2022							1230100C-29AD-4489-AB2D-CA5719A413C0	Servicios Administrativos	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 1200100C-29AD-4489-AB2D-CA5719A413C0, Puesto Servicios Administrativos y XML.		
		29/11/2022							254EFB1-1022-4B56-8FFB-6B20E04F93A	Coordinador del Centro	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 254EFB1-1022-4B56-8FFB-6B20E04F93A, Puesto Coordinador del Centro y XML.		
		29/11/2022							C1919D4C-9E9D-4DF8-ACFB-EB3090281E2	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal C1919D4C-9E9D-4DF8-ACFB-EB3090281E2, Puesto Facilitador y XML.		
		29/11/2022							0446A94-7F59-4D0C-B6C5-7C42A2CDBE5	Facilitador	5,400.49	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 0446A94-7F59-4D0C-B6C5-7C42A2CDBE5, Puesto Facilitador y XML.		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 20 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNITAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁJZA EGRESOS		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (GLD)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 7077877057		PERIODO DE PAGO		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	CARGO/ CATEGORÍA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MESAJE/FI OCHO NÚMERO ÚNICO/IMP/IMP/IMP/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
										20/12/2022	0E779B92-EBAE-438B-8B75-44C64CD19C3F 44C64CD19C3F	Coordinador del Centro	5,400.49	Coordinador general	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 0E779B92-EBAE-438B-8B75-44C64CD19C3F. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
										20/12/2022	7425B8C4-CD44-45139825-50106E7D03EB 50106E7D03EB	Facilitador	5,400.49	Consejero financiero	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 7425B8C4-CD44-45139825-50106E7D03EB. Puesto: Facilitador y XML.		
										20/12/2022	21327DAE-4F7D-42B9-AD43-87589B92A7D05 42B9-AD43-87589B92A7D05	Facilitador	5,400.49	Consejera financiera	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 21327DAE-4F7D-42B9-AD43-87589B92A7D05. Puesto: Facilitador y XML.		
										20/12/2022	F31CDE73-8BFA-4DA7-4A93-DAD565301D7 DA0985301D7	Coordinador del Centro	5,400.49	Coordinador general	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F31CDE73-8BFA-4DA7-4A93-DAD565301D7. Puesto: Coordinador del Centro y XML.		
										20/12/2022	A29B57E9-2D06-400E-AA48-CF19DCFFA483 CF19DCFFA483	Docente	5,400.49	Facilitador	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A29B57E9-2D06-400E-AA48-CF19DCFFA483. Puesto: Docente y XML.		
										20/12/2022	E256380C-9F27-4B02-9A75-FD231B049D59 FD231B049D59	Servicios Administrativos	5,400.49	Facilitadora	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal E256380C-9F27-4B02-9A75-FD231B049D59. Puesto: Servicios Administrativos y XML.		
		\$ 135,012.25			\$ 135,012.25		\$ 149,750.00	\$ 14,737.75	\$ 135,012.25				\$ 48,604.41			\$ 135,012.25	
TOTAL 2A QUINCENA DICIEMBRE		\$ 135,012.25			\$ 135,012.25		\$ 149,750.00	\$ 14,737.75	\$ 135,012.25				\$ 48,604.41			\$ 135,012.25	
TOTAL HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		\$ 810,073.50			\$ 810,073.50		\$ 898,500.00	\$ 88,426.50	\$ 810,073.50				\$ 251,626.46			\$ 810,073.50	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Pagina 23 de 28



ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACFE/04/2023

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIFERIALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	CUESTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA_707897087		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FPDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA	SEGUIMIENTO				
		FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/780/020/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
E-033	15/11/2022	131,614.47	NP	131,614.47	PRIMERA PARTE	189,489.02	9,376.26	15,112.76	24/11/2022	03472372-64F9-4ED-A73F-F736A53F8C47	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CLC 491 de fecha 15/11/2022 por \$160,489.02 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal 03472372-64F9-4FE0-A73F-F736A53F8C47, Puesto Coordinador del Centro	15,112.91	
E-033	15/11/2022	19,498.44		19,498.44					24/11/2022	2076A0EE-19F-4F0B-B093-EBCA079E37DB	Consejera Académica	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 2076A0EE-19F-4F0B-B093-EBCA079E37DB, Puesto Coordinador Académico		
									24/11/2022	EB84CB9C-FF1-4553-8959-7ACE5A7F431	Facilitador	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal EB84CB9C-FF1-4553-8959-7ACE5A7F431, Puesto Consejera Administrativa		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las despesas que acredite que efectivamente se le pago al personal. 2. Plantilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nomina debidamente autorizada, sellada por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas. Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales, Diferiales por Internet no corresponden con los de la plantilla de personal.
									24/11/2022	B82292A-C8CB-41D2-8B08-C88BD09F6152	Facilitador	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B82292A-C8CB-41D2-8B08-C88BD09F6152, Puesto Coordinador Financiero		
									24/11/2022	EBF7A28E-FF84-AE4-AFFE-9D857BD53602	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal EBF7A28E-FF84-AE4-AFFE-9D857BD53602, Puesto Coordinador del Centro		
									24/11/2022	9CE4281A-550A-425A-96ED-97503398EE77	Consejera Administrativa	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 9CE4281A-550A-425A-96ED-97503398EE77, Puesto Consejera Académica		
									24/11/2022	3487309C-C092-41BE-BAF7-90E53E177C22	Auxiliar General	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 3487309C-C092-41BE-BAF7-90E53E177C22, Puesto Auxiliar Administrativo		
									24/11/2022	B216AC33-6F12-4D36-B308-EB88BC541A74	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B216AC33-6F12-4D36-B308-EB88BC541A74, Puesto Coordinador del Centro		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFCE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÁJZA EGRESOS		CUENTA LIQUIDAR POR CERTIFICADO A (GLD)		BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 7077877057		NÓMINA		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA		SEGUIMIENTO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MENSAJES OXHO NÚMERO ÚNICO/REC/050/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
										24/11/2022	CBFF7A734E3C4D0A4F65F001B66AE8B4	Subcoordinador de Licenciatura y Administración	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal CBFF7A734E3C4D0A4F65F001B66AE8B4, Puesto Subcoordinador de Licenciatura y Administración		
										24/11/2022	FE93574D30A043AE899D2920EA0A899	Consejera Financiera	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal FE93574D30A043AE899D2920EA0A899, Puesto Consejera Financiera		
										24/11/2022	A3F5A18C51EB4081B239492F8E0EB8A11	Consejera Académica	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A3F5A18C51EB4081B239492F8E0EB8A11, Puesto Consejera Académica		
										24/11/2022	94F8007B1C09403648728152C9F8A02C	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 94F8007B1C09403648728152C9F8A02C, Puesto Coordinador del Centro		
										24/11/2022	93463F8C478D40919E7B96C3D01694738	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 93463F8C478D40919E7B96C3D01694738, Puesto Coordinador del Centro		
										24/11/2022	33935728AE24E7C80541690A087D030	Coordinador del Centro	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 33935728AE24E7C80541690A087D030, Puesto Coordinador del Centro		
										24/11/2022	7757C438FA724043ABE8A39F8D02B7EA	Consejera Académica	4,874.61	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 7757C438FA724043ABE8A39F8D02B7EA, Puesto Consejera Académica		
TOTAL LA PARTE		185,162.91			185,162.91		180,486.02	8,276.58	185,162.79				78,740.16		106,422.61	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Pagina 25 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	CUBIERTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA_7078971087		NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FPDI)			PLANILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA	SEGUIMIENTO				
		FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA		FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACD/7802/020/2023	IMPORTE NO ATENDIDO
E-09	13/12/2022	NP	132846	115,499.52	SEGUNDA PARTE	140,711.79	8,101.23	132,610.56	27/12/2022	AC793B08-ECF4-40EA-BFC8-C81F30B006AA	Coordinador del Centro	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CLC 529 de fecha 05/12/2022 por \$160,489.01 con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, CFDI con folio fiscal AC793B08-ECF4-40EA-BFC8-C81F30B006AA, Puesto Coordinador del Centro	132,610.56	
E-09	13/12/2022		132830	17,111.04				17,111.04	27/12/2022	5E834C07-83EC-4D05-9F14-344E018E0250	Consejera Académica	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 5E834C07-83EC-4D05-9F14-344E018E0250, Puesto Coordinador Académico		
									27/12/2022	A5686408-B084-4E8C-82DA-4F8A1ACC091C	Facilitadora	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal A5686408-B084-4E8C-82DA-4F8A1ACC091C, Puesto Consejera Administrativa		No presentó la siguiente documentación: 1. Desglose de las disposiciones que acredite que efectivamente se trabajo al personal. 2. Planilla de personal autorizada por la Asamblea Académica Universitaria y 3. Nomina debidamente autorizadas, selladas por Subcoordinador financiero y Subcoordinadora de Nóminas.
									27/12/2022	E92E6677-BBF9-487C-99CF-258589F6C548A	Coordinador Financiero	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal E92E6677-BBF9-487C-99CF-258589F6C548A, Puesto Coordinador Financiero		
									27/12/2022	9E1807F3-EB39-46F3-ABD5-A33535EAC3E	Coordinador del Centro	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 9E1807F3-EB39-46F3-ABD5-A33535EAC3E, Puesto Coordinador del Centro		Además los puestos señalados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no corresponden con los de la planilla de personal.
									27/12/2022	00AF405C-B908-44D0-A4B3-0B28E5973ADC	Consejera Administrativa	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 00AF405C-B908-44D0-A4B3-0B28E5973ADC, Puesto Consejera Académica		
									27/12/2022	E54C9498-204F-46A3-9C0B-C0E1173B07FE	Auxiliar Administrativo	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal E54C9498-204F-46A3-9C0B-C0E1173B07FE, Puesto Auxiliar Administrativo		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMINAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFI/04/2023

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CUENTA LIQUIDAR POR CERTIFICADO A (GL)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 7077871057		PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/CATEGORÍA	SEGUIMIENTO	
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO					FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO		TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MENSAJES OXHO NÚMERO ÚNICO/IMP/050/2023
						27/12/2022				AFA2407-1879-4EAC-B33E-18B8FF449A30	Coordinador del Centro	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal AFA2407-1879-4EAC-B33E-18B8FF449A30, Puesto: Coordinador del Centro		
						27/12/2022				1A24F6C-FEE5-4DAF-BD4F-7E103B3D6C	Facilitador	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 1A24F6C-FEE5-4DAF-BD4F-7E103B3D6C, Puesto: Subcoordinador de Licencias y Administración		
						27/12/2022				B2433246-5B60-4288-ACB1-01D77F6006E1	Facilitador	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal B2433246-5B60-4288-ACB1-01D77F6006E1, Puesto: Consejería Financiera		
						27/12/2022				BD1F4CE4-E5AE-4B01-8719-869F7201C48A	Facilitador	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal BD1F4CE4-E5AE-4B01-8719-869F7201C48A, Puesto: Consejería Académica		
						27/12/2022				519493C3-0ED0-460E-B907-67EEA690D828	Facilitador	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal 519493C3-0ED0-460E-B907-67EEA690D828, Puesto: Coordinador del Centro		
						27/12/2022				EB8FE152-F787-4408-AF16-35E6B43BDE8	Coordinación General	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal EB8FE152-F787-4408-AF16-35E6B43BDE8, Puesto: Coordinador del Centro		
						27/12/2022				F422F0159F7-479A-AA85-61261591CCE1	Coordinador General	4,277.76	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal F422F0159F7-479A-AA85-61261591CCE1, Puesto: Coordinador del Centro		

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
 Pagina 27 de 28



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACFE/04/2023

FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y LOS PUESTOS SEÑALADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIFEREN POR INTERNET NO CORRESPONDEN CON LOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

PÓLIZA EGRESOS	CUBIERTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CTA. 707897087	NÓMINA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FPD)			SEGUIMIENTO								
			FECHA	NÚMERO AUTORIZACIÓN	IMPORTE PAGADO	PERIODO DE PAGO	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	IMPORTE NETO	FECHA	FOLIO FISCAL	PUESTO	TOTAL	PLANTILLA DE PERSONAL CARGO/ CATEGORÍA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UAOO/IBCO/020/2023	IMPORTE NO ATENDIDO	OBSERVACIONES
TOTAL 2A PARTE					\$ 132,810.88			\$ 140,711.79	\$ 8,107.23	\$ 132,810.88		\$ 64,888.40	Facilitadora	Presentó copias certificadas como son: CFDI con folio fiscal E07C100C-3B35-4C08-8B08-2F5428F3D57E Plazolet Consejo Académica	\$ 132,810.88		
TOTAL RECOMPENSAS PERSONAL DE CONFIANZA					\$ 283,725.47			\$ 304,300.81	\$ 17,477.49	\$ 283,723.32		\$ 197,588.85	Consejería Académica		\$ 283,723.47		
GRAN TOTAL					\$ 2,587,220.75			\$ 2,932,446.39	\$ 345,225.87	\$ 2,587,220.58		\$ 916,206.89			\$ 2,587,220.75		

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizadora, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.

ELABORÓ:
C. DANIEL VIELAZQUEZ CRUZ
 AUDITOR

REVISÓ:
C. BRENDA GUADALUPE RACHICO CAYETANO
 AUDITOR

AUTORIZÓ:
C. SARIA JOSEFINA RUÍZ MEXÍA
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
 Página 28 de 28



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AICPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-02-SEG-02

PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES Y SITIO WEB OFICIAL, QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-414321AEAA0422 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEAAA0422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

PÓLIZA DE BORROS			CLO		Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex/ Oa. 701769232392		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)										
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y RFC	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO
E-042	25/10/2022	\$ 20,268.74	335	02/09/2022	\$ 20,268.74	27/10/2022	738431	\$ 20,268.74	31/08/2022	31E93A29-CB5E-4553-9E4C-C532794482ED	Armando Antonio Vásquez Ramirez VARAS90610IP9	Servicios Administrativos correspondientes al Mes de Septiembre 2022	17,663.39	\$ 2,626.14	\$ 220.79	\$ 20,268.74	20,268.74
E-07	11/11/2022	20,268.74	396	10/10/2022	20,268.74	11/11/2022	138948	20,268.74	10/10/2022	3696C341-853E-47A5-9DB7-2E42249F2001	Armando Antonio Vásquez Ramirez VARAS90610IP9	Servicios Administrativos correspondientes al mes de Octubre 2022	17,663.39	2,626.14	220.79	20,268.74	20,268.74
E-065	17/11/2022	20,268.74	482	03/11/2022	20,268.74	17/11/2022	852178	20,268.74	03/11/2022	2A06CA45-CEB1-4F2F-BB3B-887E07601CA	Armando Antonio Vásquez Ramirez VARAS90610IP9	Servicios Administrativos correspondientes al mes de Noviembre 2022	17,663.39	2,626.14	220.79	20,268.74	20,268.74
E-044	15/12/2022	20,268.74	536	05/12/2022	20,268.74	16/12/2022	584287	20,268.74	01/12/2022	72665514-1B43-4F1F-AA3D-B18C3161998B	Armando Antonio Vásquez Ramirez VARAS90610IP9	Servicios Administrativos correspondientes al mes de Diciembre 2022	17,663.39	2,626.14	220.79	20,268.74	20,268.74
TOTAL		\$ 81,074.96			\$ 81,074.96			\$ 81,074.96					\$ 70,653.56	\$ 11,304.56	\$ 863.16	\$ 81,074.96	\$ 81,074.96
E-06	10/11/2022	20,268.74	392	10/10/2022	20,268.74	11/11/2022	127923	20,268.74	05/10/2022	5AD1B53D-FED2-4F59-8D13-26DDC4BB3E14	Ruth García Galardo GAGR89101965A	Administración de redes sociales y sitio Web oficial apoyo administrativo-Mes de Octubre	17,663.39	2,626.14	220.79	20,268.74	20,268.74

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

Página 1/2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL						
		\$	E-05	06/10/2022	\$ 800.00	23/09/2022	\$ 800.00	567090	06/10/2022	\$ 800.00	18/08/2022	UACO/UACO/0177/2022	800.00	\$	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 363 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada		
			E-06	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	574239	06/10/2022	800.00	19/08/2022	UACO/UACO/0182/2022	800.00	-	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 365 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada		
			E-07	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	589903	06/10/2022	800.00	09/08/2022	UACO/UACO/0088/2022	800.00	-	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 362 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada		
			E-08	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	586391	06/10/2022	800.00	23/08/2022	UACO/UACO/0184/2022	800.00	-	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 366 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada		
			E-09	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	606172	06/10/2022	800.00	23/08/2022	UACO/UACO/0185/2022	800.00	-	-	-	No presenta documentación	X	No presenta CLC No. 367 debidamente autorizado por el Coordinador Financiero y el Rector
			E-010	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	570880	06/10/2022	800.00	23/08/2022	UACO/UACO/0186/2022	800.00	-	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 368 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 1/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACPE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX / CIA. 701766228392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL						
-		800.00	E-011	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	6210966	09/09/2022	800.00	09/09/2022	UACO/UACO/0201/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. No. 373 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 373 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-		
-		800.00	E-012	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	6093336	09/09/2022	800.00	09/09/2022	UACO/UACO/0201/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. No. 374 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 374 de fecha 23/09/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-		
-		800.00	E-013	06/10/2022	800.00	23/09/2022	800.00	624020	09/09/2022	800.00	09/09/2022	UACO/UACO/0203/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. No presenta documentación	No presenta documentación	-	X	No presente CLC No. 375 debidamente autorizado por el Coordinador Financiero y el Rector
-		1,600.00	E-014	06/10/2022	1,600.00	23/09/2022	1,600.00	562359	02/09/2022	1,600.00	02/09/2022	UACO/UACO/0197/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos. No presenta documentación	No presenta documentación	-	X	No presente CLC No. 376 debidamente autorizado por el Coordinador Financiero y el Rector
-		2,400.00	E-015	06/10/2022	2,400.00	25/09/2022	2,400.00	579816	02/09/2022	2,400.00	02/09/2022	UACO/UACO/0194/2022	2,400.00	-	CLC sin firma ni sellos. No presenta documentación	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 382 de fecha 25/09/2022 con importe de \$2,400.00, debidamente firmada y sellada	-		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 2/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AOPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			NÚMERO DE AUTORIZACIÓN			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL					
		-	E-016	06/10/2022	1,600.00	25/09/2022	1,600.00	06/10/2022	576821	20/09/2022	1,600.00	UACO/UACO/0206/2022	1,600.00		CLC sin firma ni sellos.	No presenta documentación		X	No presenta CLC No.381 debidamente autorizado por el Coordinador Financiero y el Rector
		-	E-017	06/10/2022	1,600.00	23/09/2022	1,600.00	06/10/2022	580073	02/09/2022	1,600.00	UACO/UACO/0186/2022	1,600.00		CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 369 de fecha 23/09/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-		
		-	E-018	06/10/2022	1,600.00	23/09/2022	1,600.00	06/10/2022	602739	19/09/2022	1,600.00	UACO/UACO/0187/2022	1,600.00		CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 364 de fecha 23/09/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-		
		-	E-019	06/10/2022	1,600.00	23/09/2022	1,600.00	06/10/2022	612784	02/09/2022	1,600.00	UACO/UACO/0189/2022	1,600.00		CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 372 de fecha 23/09/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-		
		-	E-020	06/10/2022	1,600.00	23/09/2022	1,600.00	06/10/2022	615437	02/09/2022	1,600.00	UACO/UACO/0189/2022	1,600.00		CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 371 de fecha 23/09/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-		
		-	E-021	06/10/2022	2,400.00	25/09/2022	2,400.00	06/10/2022	617662	02/09/2022	2,400.00	UACO/UACO/0195/2022	2,400.00		CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 383 de fecha 25/09/2022 con importe de \$2,400.00, debidamente firmada y sellada	-		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 3/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMEN					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0241	17/10/2022	1,600.00	E-063	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	681760	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0211/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 414 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0243	17/10/2022	1,600.00	E-064	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	675590	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0212/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 415 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0221	17/10/2022	1,600.00	E-065	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	683295	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0213/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 416 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0223	17/10/2022	1,600.00	E-066	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	705018	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0214/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 417 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0225	17/10/2022	1,600.00	E-067	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	576394	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0215/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 418 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0227	17/10/2022	1,600.00	E-068	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	583719	28/09/2022	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/0217/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 419 de fecha 17/10/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 4/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJA/CFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0229	17/10/2022	1,600.00	E-069	27/10/2022	1,600.00	17/10/2022	1,600.00	27/10/2022	570143	1,600.00	26/09/2022	UACO/UACO/0216/2022	1,600.00	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	-	-	-
D-0231	17/10/2022	800.00	E-070	27/10/2022	800.00	17/10/2022	800.00	27/10/2022	684251	800.00	05/10/2022	UACO/UACO/0219/2022	800.00	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	-	-	-
D-0233	17/10/2022	800.00	E-071	27/10/2022	800.00	17/10/2022	800.00	27/10/2022	580686	800.00	05/10/2022	UACO/UACO/0220/2022	800.00	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	-	-	-
D-0235	17/10/2022	800.00	E-072	27/10/2022	800.00	17/10/2022	800.00	27/10/2022	573381	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/0221/2022	800.00	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	-	-	-
D-0237	17/10/2022	800.00	E-073	27/10/2022	800.00	17/10/2022	800.00	27/10/2022	568342	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/0222/2022	800.00	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	-	-	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 5/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			NÚMERO DE AUTORIZACIÓN			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		RESUMIMIENTO				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
D-0239	17/10/2022	800.00	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	800.00	800.00	No presentó la póliza de egresos, CLC, comprobante de pago y la orden de comisión y pago de viáticos.	Presentó copias certificadas como son: Póliza de Egresos E-056 de fecha 01/11/2022, CLC No. 425 de fecha 17/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada; SPEI de fecha 07/11/2022 con número de autorización 486466 y número de referencia 425, Orden de comisión y pago de viáticos. Número: UACO/UACO/0253/2022 de fecha 10/10/2022 a nombre de Perla Margarita Ramirez Santiago, Solicitud de pago de fecha 17/10/2022 a nombre de Perla Margarita Ramirez Santiago.	800.00			
D-0279	20/10/2022	800.00	E-04	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	788441	07/10/2022	UACO/UACO/0223/2022	07/10/2022	800.00	800.00	-	CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 429 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	X				
D-0281	20/10/2022	800.00	E-05	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	788440	07/10/2022	UACO/UACO/0224/2022	07/10/2022	800.00	800.00	-	CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 430 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-				
D-0283	20/10/2022	800.00	E-06	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800144	07/10/2022	UACO/UACO/0226/2022	07/10/2022	800.00	800.00	-	CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 431 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-				

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 6/19



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/PE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex / Cta. 70776228392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍATICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMEN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REG/020/2023	MONTO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
D-0285	20/10/2022	800.00	E-017	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	761302	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/022772/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 432 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		
D-0287	20/10/2022	800.00	E-018	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	803052	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02282/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 433 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		
D-0284	20/10/2022	800.00	E-019	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	241587	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02292/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 434 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		
D-0286	20/10/2022	800.00	E-020	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	775991	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02302/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 435 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		
D-0288	20/10/2022	800.00	E-021	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	718912	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02312/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 436 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		
D-0300	20/10/2022	800.00	E-022	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	783379	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02322/022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 437 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmada y sellada	-		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



INFORME INDIVIDUAL AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA CUARTO TRIMESTRE 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAXAFPE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex/ Cta. 70176828392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/02/07/2023	MONTO ATRIBUIDO	NO ATRIBUIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0302	20/10/2022	800.00	E-023	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	733866	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02339/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 438 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0350	20/10/2022	800.00	E-024	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	784842	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02334/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 439 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0352	20/10/2022	800.00	E-026	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	226780	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02359/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 440 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0354	20/10/2022	800.00	E-025	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	792159	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02358/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 441 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0356	20/10/2022	800.00	E-027	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	778849	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02317/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 442 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	
D-0358	20/10/2022	800.00	E-028	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	748033	09/11/2022	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02358/2022	800.00	-	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 443 de fecha 20/10/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJ/AJCFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC		Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex / Cl. 701766282392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	BIENVENIDO ATENDIDO	NO BIENVENIDO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0360	20/10/2022	800.00	E-029	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	768686	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-40/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 444 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0362	20/10/2022	800.00	E-030	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	772547	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-42/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 445 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0364	20/10/2022	800.00	E-031	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	724379	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-42/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 446 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0366	20/10/2022	800.00	E-032	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	744015	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-43/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 447 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0368	20/10/2022	800.00	E-033	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	739988	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-44/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 448 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0380	20/10/2022	800.00	E-034	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	235156	800.00	07/10/2022	UACO/UACO/02-45/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 449 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500,000, debidamente firmada y sellada	-	-	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 9/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			NÚMERO DE AUTORIZACIÓN			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMEN				
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0382	20/10/2022	800.00	E-035	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	238552	07/10/2022	UACO/UACO/0248/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 450 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	
D-0384	20/10/2022	800.00	E-036	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	232298	07/10/2022	UACO/UACO/0247/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 451 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	
D-0386	20/10/2022	800.00	E-037	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	244871	07/10/2022	UACO/UACO/0248/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 452 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	
D-0388	20/10/2022	800.00	E-038	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	232371	07/10/2022	UACO/UACO/0248/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 453 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	
D-0390	20/10/2022	800.00	E-039	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	229251	07/10/2022	UACO/UACO/0250/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 454 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	
D-0392	20/10/2022	800.00	E-040	09/11/2022	800.00	20/10/2022	800.00	09/11/2022	800.00	07/10/2022	756071	07/10/2022	UACO/UACO/0251/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos. CLC sin firma ni sellos.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 455 de fecha 20/10/2022 con importe de \$500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 10/19



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/PE/0/4/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCuentran DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, CLC, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ORDEN DE COMISION Y PAGO DE VATICOS, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA MEDIANTE OFICIO, MONTO ATENDIDO, DOCUMENTACION FALTANTE.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AEFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, CLC, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, MONTOS ATENDIDO/NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

NÚMERO	PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO		CLC		NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE	ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SRESUMEN			DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA			IMPORTE	FECHA	NÚMERO			TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/2023/2023	MONTO ATENDIDO	
D-0129	10/11/2022	4,500.00	E-092	22/11/2022	4,500.00	10/11/2022	4,500.00	7,09791	4,500.00	12/09/2022	UACO/UACO/02035/2022	4,500.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 502 de fecha 10/11/2022 con importe de \$4,500.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-
D-0132	10/11/2022	1,600.00	E-093	22/11/2022	1,600.00	10/11/2022	1,600.00	7,16075	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/02038/2022	1,600.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 503 de fecha 10/11/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-
D-0135	10/11/2022	1,600.00	E-094	22/11/2022	1,600.00	10/11/2022	1,600.00	682578	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/02039/2022	1,600.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 504 de fecha 10/11/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-
D-0138	10/11/2022	1,600.00	E-095	22/11/2022	1,600.00	10/11/2022	1,600.00	723306	1,600.00	28/09/2022	UACO/UACO/02046/2022	1,600.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 505 de fecha 10/11/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-
D-0141	10/11/2022	800.00	E-096	22/11/2022	800.00	10/11/2022	800.00	7,17669	800.00	25/10/2022	UACO/UACO/02057/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 506 de fecha 10/11/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-
D-0144	10/11/2022	800.00	E-097	22/11/2022	800.00	10/11/2022	800.00	6,71460	800.00	25/10/2022	UACO/UACO/02058/2022	800.00	-	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 507 de fecha 10/11/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y selladas	-	-	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 13/19



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO, PÓLIZA DE EGRESO, CLC, ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023, MONTO NO ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for various travel vouchers (D-0147, D-0150, D-0158, D-061, D-064, D-067).

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 14/19



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÁLIZA DE DIARIO		PÁLIZA DE EGRESO			CLC			Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex / Cta. 70776228392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÍATOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMEN					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-070	05/12/2022	800.00	E-019	15/12/2022	800.00	543	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	653393	800.00	02/09/2022	UACO/UACO/01917/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 543 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-073	05/12/2022	1,600.00	E-020	15/12/2022	1,600.00	544	05/12/2022	1,600.00	15/12/2022	1,600.00	671719	1,600.00	02/09/2022	UACO/UACO/01927/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 544 de fecha 05/12/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-076	05/12/2022	1,600.00	E-021	15/12/2022	1,600.00	545	05/12/2022	1,600.00	15/12/2022	1,600.00	665215	1,600.00	26/09/2022	UACO/UACO/02107/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 545 de fecha 05/12/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-079	05/12/2022	800.00	E-022	15/12/2022	800.00	546	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	662336	800.00	27/10/2022	UACO/UACO/0259/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 546 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-082	05/12/2022	1,600.00	E-029	15/12/2022	1,600.00	547	05/12/2022	1,600.00	15/12/2022	1,600.00	715125	1,600.00	07/11/2022	UACO/UACO/02617/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 547 de fecha 05/12/2022 con importe de \$1,600.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-085	05/12/2022	800.00	E-024	15/12/2022	800.00	548	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	727397	800.00	27/10/2022	UACO/UACO/0260/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 548 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 15/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AICPE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			NÚMERO DE AUTORIZACIÓN			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		RESUMIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-088	05/12/2022	4,500.00	E-027	15/12/2022	4,500.00	05/12/2022	4,500.00	15/12/2022	4,500.00	713072	07/11/2022	4,500.00	07/11/2022	UACO/UACO/02687/2022	4,500.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 548 de fecha 05/12/2022 con importe de \$4,500.00, debidamente firmadas y sellada	-		
D-091	05/12/2022	4,500.00	E-028	15/12/2022	4,500.00	05/12/2022	4,500.00	15/12/2022	4,500.00	734575	07/11/2022	4,500.00	07/11/2022	UACO/UACO/02687/2022	4,500.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 550 de fecha 05/12/2022 con importe de \$4,500.00, debidamente firmadas y sellada	-		
D-094	05/12/2022	800.00	E-035	15/12/2022	800.00	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	737927	09/11/2022	800.00	09/11/2022	UACO/UACO/02668/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 551 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y sellada	-		
D-097	05/12/2022	800.00	E-032	15/12/2022	800.00	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	724575	15/11/2022	800.00	15/11/2022	UACO/UACO/02687/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 552 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y sellada	-		
D-0100	05/12/2022	800.00	E-036	15/12/2022	800.00	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	736409	15/11/2022	800.00	15/11/2022	UACO/UACO/02668/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 553 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y sellada	-		
D-0103	05/12/2022	800.00	E-033	15/12/2022	800.00	05/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	722707	17/11/2022	800.00	17/11/2022	UACO/UACO/02668/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 554 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmadas y sellada	-		

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 16/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAJACPE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO					
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0106	05/12/2022	3,000.00	E-034	15/12/2022	3,000.00	05/12/2022	555	15/12/2022	3,000.00	732853	17/11/2022	UACO/UACO/027/12/2022	17/11/2022	3,000.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 555 de fecha 05/12/2022 con importe de \$3,000.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0109	05/12/2022	800.00	E-031	15/12/2022	800.00	05/12/2022	556	15/12/2022	800.00	718437	21/11/2022	UACO/UACO/027/12/2022	21/11/2022	800.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 556 de fecha 05/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0161	06/12/2022	2,400.00	E-030	15/12/2022	2,400.00	06/12/2022	560	15/12/2022	2,400.00	716906	01/12/2022	UACO/UACO/027/2/2022	01/12/2022	2,400.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 560 de fecha 06/12/2022 con importe de \$2,400.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0232	08/12/2022	800.00	E-037	15/12/2022	800.00	08/12/2022	582	15/12/2022	800.00	740395	08/12/2022	UACO/UACO/027/5/2022	08/12/2022	800.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 582 de fecha 08/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0236	08/12/2022	800.00	E-039	15/12/2022	800.00	08/12/2022	583	15/12/2022	800.00	750432	08/12/2022	UACO/UACO/027/6/2022	08/12/2022	800.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 583 de fecha 08/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-
D-0244	08/12/2022	800.00	E-038	15/12/2022	800.00	08/12/2022	584	15/12/2022	800.00	742196	08/12/2022	UACO/UACO/027/4/2022	08/12/2022	800.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 584 de fecha 08/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	-	-

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 17/19



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/AJCFE/04/2023

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/020/2023	MONTO ATENDIDO	NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0459	15/12/2022	1,600.00	E-082	27/12/2022	1,600.00	15/12/2022	1,600.00	758206	27/12/2022	1,600.00	09/12/2022	1,600.00	-	CLC sin firma ni sellos	-	-	
D-0463	15/12/2022	800.00	E-083	27/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	761086	27/12/2022	800.00	12/12/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	-	-	
D-0467	15/12/2022	800.00	E-084	27/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	759086	27/12/2022	800.00	12/12/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	-	-	
D-0501	15/12/2022	800.00	E-086	27/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	753708	27/12/2022	800.00	12/12/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	-	-	
D-0505	15/12/2022	800.00	E-085	27/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	761853	27/12/2022	800.00	13/12/2022	800.00	-	CLC sin firma ni sellos	-	-	

PARTIDA: VIÁTICOS EN EL PAIS
CUENTA PRESUPUESTAL: 4090011390100003-4143746AA0423 VIÁTICOS EN EL PAIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEA040422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 18/19



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-03-SEG-03

CLC'S QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PARTIDA: VÁTICOS EN EL PAIS		CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-1391010003-414374EAAD422 VÁTICOS EN EL PAIS										FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AEAAD422 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN					
PÓLIZA DE DIARIO		PÓLIZA DE EGRESO			CLC			Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex / Cta. 70776228392			ORDEN DE COMISIÓN Y PAGO DE VÁTICOS		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	RESUMEN		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	TOTAL		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REG/020/2023	MONTO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
D-0509	15/12/2022	800.00	E-087	27/12/2022	800.00	15/12/2022	800.00	754274	27/12/2022	800.00	13/12/2022	UACO/UACO/0281/2022	800.00		Presentó copias certificadas como son: CLC No. 682 de fecha 15/12/2022 con importe de \$800.00, debidamente firmada y sellada	-	
TOTAL		\$ 106,200.00			\$ 129,000.00		\$ 129,000.00						\$ 128,200.00	\$ 800.00		\$ 800.00	

Presente Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al cuarto trimestre de la ejercicio fiscal 2022.

NP: No presenté

ELABORÓ:

C. MERIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRIBIDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

REVISÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 19/19



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAVICPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

COMPRAS DIRECTAS MENORES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE RESERVO	CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)		FECHA	IMPORTE	FECHA AUTORIZACIÓN	MÓN. DE AUTORIZACIÓN	BANCO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	SEGUIMIENTO			
	IMPORTE	FOLIO						FECHA	IMPORTE	FECHA			FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACOF/BC/050/2023
1.- CUENTA PRESUPUESTAL: 4-0900-1-1390100101-1-14324-REAAA1022 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL																
E-078	27/12/2022	\$ 6,885.00	673	14/12/2022	\$ 6,885.00	325483			13/12/2022	AAA180CF-2054-4742-8954-8877457F3EA	Edgar Audelo Bernal	\$ 6,885.00	CLC sin firma ni sello. No presento cotizaciones, ni la verificación del CFDI ante el SAT.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 673 de fecha 14/12/2022 debidamente autorizada con firma del Coordinador Financiero, así como firma y sello del Rector. Póliza de egresos E-078 de fecha 27/12/2022. Solicited de Pago de fecha 13/12/2022 a favor de Edgar Audelo Bernal. CFDI de fecha 13/12/2022 con folio fiscal AAA180CF-2054-4742-8954-8877457F3EA y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el (SAT).	6,885.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Cotizaciones
E-079	27/12/2022	6,885.00	674	14/12/2022	6,885.00	328749	Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex cta.701766228392		10/12/2022	AAA1899C-0726-4776-AB86-F765952383F7	Edgar Audelo Bernal	6,885.00	CLC sin firma ni sello. No presento cotizaciones, ni la verificación del CFDI ante el SAT.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 674 de fecha 14/12/2022 debidamente autorizada con firma del Coordinador Financiero, así como firma y sello del Rector. Póliza de egresos E-079 de fecha 27/12/2022. Solicited de Pago de fecha 14/12/2022 a favor de Edgar Audelo Bernal. CFDI de fecha 13/12/2022 con folio fiscal AAA1899C-0726-4776-AB86-F765952383F7 y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el (SAT).	6,885.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Cotizaciones
E-089	27/12/2022	34,800.00	684	15/12/2022	34,800.00	638645			15/12/2022	008AA60B-0370-4E7C-BF47-981748E0381F	Grupo Danavia, S.A. de CV.	34,800.00	CLC sin firma ni sello. No presento cotizaciones, ni la verificación del CFDI ante el SAT.	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 684 de fecha 15/12/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector. Póliza de egresos E-089 de fecha 27/12/2022. Solicited de Pago de fecha 15/12/2022 a favor de Grupo Danavia, S.A. de CV. CFDI de fecha 15/12/2022 con folio fiscal 008AA60B-0370-4E7C-BF47-981748E0381F y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el (SAT).	34,800.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Cotizaciones
TOTAL		\$ 46,570.00			\$ 46,570.00							\$ 46,570.00			\$ 46,570.00	

Este documento forma parte de un expediente como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/AF/04/2023

COMPRAS DIRECTAS MENORES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE RESERVO		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIFERIAL POR INTERNET (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES			DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DAOC/RSD/026/2023			MONTOS NO ATENDIDO		DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO										
2.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-414226AEAA1022 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS																								
E-027	06/10/2022	46,305.00	296	20/09/2022	46,305.00	06/10/2022	648092		46,305.00	06/10/2022	388294FF-070E-4047-88F0-83937989FA10 C.V.	Comercializadora y Constructora Saegros, S.A. de C.V.	46,305.00	46,305.00	CLC sin firma ni sello. No presento el oficio de solicitud o requisición de compra y 2 cotizaciones de proveedores, entradas y salidas de almacén, ni la verificación del CFDI ante el SAT.		Presento copias certificadas, como son: CLC No. 296 de fecha 20/09/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector.		46,305.00		No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra 2. Dos cotizaciones de proveedores, 3. Entradas y salidas de almacén, y 4. Verificación del CFDI ante el SAT.			
E-039	24/10/2022	10,065.00	330	02/09/2022	10,065.00	28/10/2022	765008	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex clb:701766228392	10,065.00	31/10/2022	FC129493-681C-4CF1-B58F7488A4E51F401 S.A. de C.V.	Grupo Empresarial Espas Construcciones, S.A. de C.V.	10,065.00	10,065.00	CLC sin firma ni sello. No presento el oficio de solicitud o requisición de compra, cotizaciones, fecha 02/09/2022 debidamente autorizada con firmas y entradas y salidas de almacén, ni la verificación del CFDI ante el SAT.		Presento copias certificadas, como son: CLC No. 330 de fecha 02/09/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector.		10,065.00		No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra. 2. Cotizaciones. 3. Entradas y salidas de almacén, y 4. Verificación del CFDI ante el SAT.			
TOTAL		\$ 66,370.00			\$ 66,370.00				\$ 66,370.00				\$ 66,370.00	\$ 66,370.00					\$ 66,370.00				\$ 66,370.00	
3.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-414226AEAA1022 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO																								
E-040	25/07/2022	31,440.00	331	02/09/2022	31,440.00	28/10/2022	767485	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex clb:701766228392	31,440.00	31/10/2022	8318E9B5-921C-4B8E-8E54-16627128191C	Talina Martínez Lemus	31,440.00	31,440.00	CLC sin firma ni sello. No presento el oficio de solicitud o requisición de compra, cotizaciones, fecha 02/09/2022 debidamente autorizada con firmas y entradas y salidas de almacén, ni la verificación del CFDI ante el SAT.		Presento copias certificadas, como son: CLC No. 331 de fecha 02/09/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector.		31,440.00		No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra. 2. Cotizaciones. 3. Entradas y salidas de almacén, y 4. Verificación del CFDI ante el SAT.			

Este documento forma parte de un expediente como reservado

Página 2 de 5



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAVICPE/04/2023

COMPRA DIRECTAS MENORES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE RESERVO		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)			BANCO			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		SEGUIMIENTO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACRO/050/2023	MONTO NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
E-044	09/11/2022	8,241.00	419	20/10/2022	8,241.00	09/11/2022	838665	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex cta.701786228392	8,241.00	10/11/2022	FBIK9BA1FEF04-050-8596-681C7A4137D5	Comercializadora y Constructora Sireproo, S.A. de C.V.	8,241.00	8,241.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 459 de fecha 20/12/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Póliza de Pagos E-044 de fecha 09/11/2022, Solicitud de Pago de fecha 20/12/2022 a favor de Comercializadora y Constructora Sireproo, CFDI No. 1072 de fecha 10/11/2022 con folio fiscal FBIK9BA1FEF04-050-8596-681C7A4137D5 y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el (SAT).	3,049.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud de requisición de compra. 2. Cotizaciones y propuestas. 3. Entradas y salidas de almacén.	
TOTAL		48,258.82			48,258.82				48,258.82				48,258.82	48,258.82		3,049.00		
4.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-414231AEAA1022 ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN																		
E-02	06/10/2022	37,986.00	306	21/09/2022	37,986.00	06/10/2022	543400	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex cta.701786228392	37,986.00	12/10/2022	DCAF9BA6-A008-4B05-8673-26554E492899	GESPOCOAXA S.A. de C.V.	37,986.00	37,986.00	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 306 de fecha 21/09/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Solicitud de Pago de fecha 21/09/2022 a favor de GESPOCOAXA S.A. de C.V., Póliza de Egresos E-02 de fecha 06/10/2022.	37,986.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud de requisición de compra. 2. Dos cotizaciones de proveedores. 3. Entradas y salidas de almacén.	
E-046	09/11/2022	10,297.82	461	20/10/2022	10,297.82	09/11/2022	810866	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex cta.701786228392	10,297.82	10/11/2022	3C438684-4F27-4340-8359-80C843040219	Comercializadora y Constructora Sireproo, S.A. de C.V.	10,297.82	10,297.82	Presentó copias certificadas como son: CLC No. 461 de fecha 20/10/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Póliza de Pagos E-046 de fecha 09/11/2022, Solicitud de Pago de fecha 20/10/2022 a favor de Comercializadora y Constructora Sireproo, CFDI No. 1072 de fecha 10/11/2022 con folio fiscal 3C438684-4F27-4340-8359-80C843040219 y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el (SAT).	10,297.82	No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud de requisición de compra. 2. Dos cotizaciones de proveedores. 3. Entradas y salidas de almacén.	
TOTAL		48,258.82			48,258.82				48,258.82				48,258.82	48,258.82		48,258.82		

Este documento forma parte de un expediente como reservado



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAVIAOPE/04/2023

COMPRA DIRECTAS MENORES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

PÓLIZA DE RESERVO		CUESTA POR LIQUIDAD CERTIFICADA (CLC)		BANCO		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			IMPORTE OBSERVADO		OBSERVACIONES		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UACO/REC/050/2023		MONTOS NO ATENDIDOS		DOCUMENTACIÓN FALTANTE			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	TOTAL							
5.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-1390100003-515107AEAAA1022 MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANFERIA																				
E-03	06/07/2022	39,770.30	321	22/09/2022	39,770.30	06/10/2022	07/10/2022	39,770.20	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex clia.701766223392	80CC00DA-4676-44BA-8CCC-03715484795C	07/10/2022	39,770.20	39,770.20			39,770.20			No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra. 2. Dos cotizaciones y 3. Resguardo.	
TOTAL		39,770.30			39,770.30			39,770.20				39,770.20	39,770.20			39,770.20				
6.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-1390100003-515507AEAAA1022 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN																				
E-081	27/12/2022	465.51	676	14/12/2022	465.51	27/12/2022	14/12/2022	465.51	Mayoristas en Cómputo de Antequera, S.A. de C.V.	2DC3A7C5-3A46-43BB-8008-F0517D45CD77	14/12/2022	465.51	465.51			465.51			No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra. 2. Cotizaciones y 3. Resguardo.	
TOTAL		465.51			465.51			465.51				465.51	465.51			465.51				
7.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-139010010106-516507AEAAA1022 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN																				
E-082	27/12/2022	8,683.73	690	22/12/2022	8,683.73	27/12/2022	25/12/2022	9,266.97	RJ Sistemas Computacionales y de Tecnologías de la Información del Libro	5B946806-7004-4BE1-AC34-0288EBE0F70B	25/12/2022	9,266.97	9,266.97			9,266.97			No presenta la siguiente documentación: 1. Oficio de solicitud o requisición de compra. 2. Cotizaciones y 3. Resguardo.	
		553.24	691	22/12/2022	553.24															
TOTAL		9,236.97			9,236.97			9,236.97				9,236.97	9,236.97			9,236.97				

Este documento forma parte de un expediente como reservado

Página 4 de 5



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CFE/04/2023

ANEXO DAE-AF-04-SEG-04

COMPRA DIRECTAS MENORES QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

NÚMERO	FECHA	CUENTA POR LIQUIDAD CERTIFICADA (CLC)			FECHA	IMPORTE	FECHA	MÓDULO DE AUTORIZACIÓN	BANCO			FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO IMAO/REG/020/2023	MONTO NO ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		IMPORTE	FOLIO	IMPORTE					INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	TOTAL										
B.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-521509A6AAA1022 EQUIPO AUDIOVISUAL																					
E-078	15/11/2022	68,650.00	480	02/11/2022	68,650.00	22/11/2022	182193	Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex cta/7076829392	68,650.00	28/11/2022	1EE8B362-7D4B-4E8F-872E-4075E4C540FA	Rú Sistemas Computacionales y Tecnologías de la Información del Llano No. 47 de fecha 28/11/2022 con folio fiscal 1EE8B362-7D4B-4E8F-872E-4075E4C540FA.	68,650.00			68,650.00	La c/c no cuenta con firma ni sellos. No presento requisición de material, ni cotizaciones, los resguardos correspondientes por lo que no se pueden identificar en el inventario.	Presento copia certificada como son: CLC No. 480 de fecha 02/11/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Polza de egresos E-078 de fecha 15/11/2022. Solicitud de pago de fecha 02/11/2022 a favor de Rú Sistemas Computacionales y Tecnologías de la Información del Llano S.A. de C.V. CFDI No. 47 de fecha 28/11/2022 con folio fiscal 1EE8B362-7D4B-4E8F-872E-4075E4C540FA.	68,650.00	No presenta la siguiente documentación: 1. Requisición de material 2. Cotizaciones, y 3. Resguardos.	
TOTAL		\$ 68,650.00			\$ 68,650.00				\$ 68,650.00								\$ 68,650.00		\$ 68,650.00		
B.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001004-567532AEAAA1022 Y 409001-13901001008-567532AEAAA1022 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA																					
E-080	27/12/2022	7,187.00	574	07/12/2022	7,187.00		652149	Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex cta/7076829392	68,560.63	07/12/2022	7CA8A2F-DC8B-4004-830D-32E2E690320	Eloy Arturo Hernández y Tascano	68,560.63			68,560.63	La c/c no contiene firma ni sellos, o debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Polza de egresos E-080 de fecha 27/12/2022. Solicitud de pago de fecha 07/12/2022 a favor de Eloy Arturo Hernández y Tascano, CFDI No. A 211 de fecha 07/12/2022 con folio fiscal 7CA8A2F-DC8B-4004-830D-32E2E690320 y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT.	Presento copia certificada como son: CLC No. 574 de fecha 07/12/2022, CLC No. 575 de fecha 07/12/2022 debidamente autorizada con firmas y sellos del Coordinador Financiero y del Rector, Polza de egresos E-080 de fecha 27/12/2022. Solicitud de pago de fecha 07/12/2022 al favor de Eloy Arturo Hernández y Tascano, CFDI No. A 211 de fecha 07/12/2022 con folio fiscal 7CA8A2F-DC8B-4004-830D-32E2E690320 y Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet ante el SAT.	68,560.63	No presenta la siguiente documentación: 1. Requisición de material 2. Cotizaciones, y 3. Resguardos.	
TOTAL		\$ 7,187.00			\$ 7,187.00				\$ 68,560.63								\$ 68,560.63		\$ 68,560.63		
GRAN TOTAL		\$ 389,826.13			\$ 389,826.13				\$ 389,826.13								\$ 389,826.13		\$ 389,826.13		

Presente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.

ELABORÓ:
C. DANIEL VELÁZQUEZ CRUZ
AUDITOR

REVISÓ:
C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYTANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:
C. BARRA JOSEFINA JUÁREZ MELÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-05-SEG-05

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p>CONTRATO: C002-324-UACO-08122022-IP, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES PARA LA MEJORA DE HABILIDADES DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS FACILITADORES DEL CENTRO UNIVERSITARIO COMUNAL DE GUELATAO DE JUÁREZ.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Documento que acredite la Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO; y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts. 3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21, 24 párrafo tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el contrato de compraventa de la adquisición en original.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO).</p> <p>No presenta el acta de término de la impartición de las capacitaciones (Clausula 1.3. del contrato C002-324-UACO-08122022-IP)</p>

ELABORÓ:

C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VÁSQUEZ
AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado
1 DE 1



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IAOPE/04/2023

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

PÓLIZA DE BARRIOS				CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL				
1.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-529513AEAAA0422 MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS																	
E-071	15/11/2022	\$ 89,400.00	405	12/10/2022	\$ 89,400.00	22/11/2022	038204	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	\$ 89,400.00	23/11/2022	83FD0679F-6F1A-5C4D-853F-E850B76CD163	Pedro Pablo Guendulain Méndez	\$ 89,400.00	\$	89,400.00	CLC sin firma ni sello. No presentó la verificación del CFDI ante el SAT y resguardos, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.	
TOTAL		\$ 89,400.00			\$ 89,400.00				\$ 89,400.00				\$ 89,400.00	\$	89,400.00	\$ 89,400.00	
2.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-139010001009-414324AEAAA1022 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL																	
E-077	27/12/2022	100,623.40	670	14/12/2022	100,623.40	27/12/2022	636572	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	100,623.40	14/12/22	1b71d40b-91cf-43ba-a995-5410-4c8a6a8b0	Consultoría y Servicios Integrales S.I. S.A. de C.V.	100,623.40		100,623.40	CLC sin firma ni sello. No presentó entradas y salidas de almacén, ni la verificación del CFDI ante el SAT.	
TOTAL		\$ 100,623.40			\$ 100,623.40				\$ 100,623.40				\$ 100,623.40	\$	100,623.40	\$ 100,623.40	
3.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-516507AEAAA1022 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN																	
E-070	15/11/2022	88,854.53	397	12/10/2022	88,854.53	22/11/2022	028366	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	88,854.53	30/11/2022	E1FBF72B-B206-4343-8DF3-13E7D090D40B	Innovación T.L.S.A. de C.V.	88,854.53		88,854.53	CLC sin firma ni sello. No presentó la verificación del CFDI ante el SAT y los resguardos por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario	
E-047	15/12/2022	72,849.17	586	09/12/2022	72,849.17	16/12/2022	623418	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	72,849.17	06/12/2022	2AA3337F-AE57-4E7A-8941-F77627DBA4D7	Mayoristas en Cómputo de Antiguera S.A. de C.V.	72,849.17		72,849.17		
TOTAL		\$ 161,703.70			\$ 161,703.70				\$ 161,703.70				\$ 161,703.70	\$	161,703.70	\$ 161,703.70	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/JACPE/04/2023

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESOS			CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)			BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)			IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL			
E-061	27/12/2022	136,066.54	603	12/12/2022	136,066.54										
E-061	27/12/2022	85,796.00	604	12/12/2022	85,796.00										
E-061	27/12/2022	87,500.00	605	12/12/2022	87,500.00										
E-061	27/12/2022	54,745.00	606	12/12/2022	54,745.00										
E-061	27/12/2022	45,585.68	607	12/12/2022	45,585.68										
E-061	27/12/2022	75,575.90	608	12/12/2022	75,575.90										
E-061	27/12/2022	7,500.00	609	12/12/2022	7,500.00										
E-061	27/12/2022	78,532.00	610	12/12/2022	78,532.00	334410	27/12/2022			7 DEB98FD-1400-4EE4-A998-C8AF-ED6837B	Sistemas Continuo Oaxaca S.A. de C.V.	1,029,266.00	1,029,266.00	1,029,266.00	CLC's sin firmas ni sellos.
E-061	27/12/2022	12,446.00	611	12/12/2022	12,446.00										
E-061	27/12/2022	30,299.00	612	12/12/2022	30,299.00										
E-061	27/12/2022	52,347.32	613	12/12/2022	52,347.32										
E-061	27/12/2022	96,984.00	614	12/12/2022	96,984.00										
E-061	27/12/2022	59,000.00	615	12/12/2022	59,000.00										
E-061	27/12/2022	206,886.56	616	12/12/2022	206,886.56										
TOTAL		1,029,266.00			1,029,266.00									1,029,266.00	1,029,266.00

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 2 de 6



ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CFE/04/2023

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

PÓLIZA DE BARRIDOS			CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)			BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL		
18.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901000003-521509AEEAA1022 EQUIPO AUDIOVISUAL															
E-049	16/12/2022	111,250.00	587	09/12/2022	111,250.00	15/12/2022	702610	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	50,800.00	05/12/2022	7D069898E-7267-40B3- BEE7-8C80D70DD0FFE	RJ Sistemas Computacionales y Tecnologías de la Información del Libro	111,250.00	111,250.00	CLC's sin firmas ni sellos. No presento los resguardos por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.
TOTAL		111,250.00			111,250.00				111,250.00				111,250.00	111,250.00	
DE LA 19 A LA 26.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001001-521509AEEAA1022, 409001-13901001002-521509AEEAA1022, 409001-13901001003-521509AEEAA1022, 409001-13901001004-521509AEEAA1022, 409001-13901001005-521509AEEAA1022, 409001-13901001006-521509AEEAA1022, 409001-13901001007-521509AEEAA1022, 409001-13901001008-521509AEEAA1022, 409001-13901001009-521509AEEAA1022, 409001-13901001010-521509AEEAA1022 Y 409001-13901001011-521509AEEAA1022 EQUIPO AUDIOVISUAL															
E-063	27/12/2022	59,438.35	620	12/12/2022	59,438.35	27/12/2022	341017	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622539	433,426.07	09/12/2022	DFE15EFB-1D9E-46B4- A031-F5A12D160022	RJ Sistemas Computacionales y Tecnologías de la Información del Libro	433,426.07	433,426.07	CLC's sin firmas ni sellos. No presento los resguardos por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.
E-063	27/12/2022	20,951.00	621	12/12/2022	20,951.00										
E-063	27/12/2022	63,000.00	622	12/12/2022	63,000.00										
E-063	27/12/2022	21,565.00	623	12/12/2022	21,565.00										
E-063	27/12/2022	12,048.00	624	12/12/2022	12,048.00										
E-063	27/12/2022	16,238.84	625	12/12/2022	16,238.84										
E-063	27/12/2022	30,928.00	626	12/12/2022	30,928.00										
E-063	27/12/2022	24,500.00	627	12/12/2022	24,500.00										
E-063	27/12/2022	140,902.88	628	12/12/2022	140,902.88										
E-063	27/12/2022	43,854.00	629	12/12/2022	43,854.00										
TOTAL		433,426.07			433,426.07				433,426.07				433,426.07	433,426.07	

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IAOPE/04/2023

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

PÓLIZA DE BORSOS			CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLO)				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CPDI)				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	POLO	FECHA	IMPORTE	FECHA	MÓD. DE AUTORIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL			
DE LA 29 A LA 35.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001003-523512AEAAA1022, 409001-13901001004-523512AEAAA1022, 409001-13901001007-523512AEAAA1022, 409001-13901001010-523512AEAAA1022, 409001-13901001012-523512AEAAA1022 Y 409001-13901001016-523512AEAAA1022																
E-064	27/12/2022	32,999.00	630	12/12/2022	32,999.00											
E-064	27/12/2022	1,339.00	631	12/12/2022	1,339.00											
E-064	27/12/2022	20,000.00	632	12/12/2022	20,000.00											
E-064	27/12/2022	4,062.00	633	12/12/2022	4,062.00											
E-064	27/12/2022	5,899.00	634	12/12/2022	5,899.00											
E-064	27/12/2022	181,590.08	635	12/12/2022	181,590.08											
E-064	27/12/2022	20,000.14	636	12/12/2022	20,000.14											
TOTAL		276,699.22			276,699.22				276,699.22				276,699.22			
DE LA 36 A LA 46.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001002-529513AEAAA1022, 409001-13901001003-529513AEAAA1022, 409001-13901001004-529513AEAAA1022, 409001-13901001006-529513AEAAA1022, 409001-13901001007-529513AEAAA1022, 409001-13901001010-529513AEAAA1022, 409001-13901001012-529513AEAAA1022, 409001-13901001014-529513AEAAA1022 Y 409001-13901001016-529513AEAAA1022 MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS																
E-067	27/12/2022	59,105.09	638	13/12/2022	59,105.09											
E-067	27/12/2022	18,600.00	639	13/12/2022	18,600.00											
E-067	27/12/2022	28,347.00	640	13/12/2022	28,347.00											
E-067	27/12/2022	42,639.63	641	13/12/2022	42,639.63											
E-067	27/12/2022	29,482.00	642	13/12/2022	29,482.00											
E-067	27/12/2022	4,398.00	643	13/12/2022	4,398.00											
E-067	27/12/2022	26,025.00	644	13/12/2022	26,025.00											
E-067	27/12/2022	171,600.00	645	13/12/2022	171,600.00											
E-067	27/12/2022	25,287.00	646	13/12/2022	25,287.00											
E-067	27/12/2022	44,500.00	647	13/12/2022	44,500.00											
E-067	27/12/2022	2,223.72	648	13/12/2022	2,223.72											
TOTAL		482,207.44			482,207.44				482,207.44				482,207.44			
Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622639																
Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622639																
3E179A3E-CFED-4D63-A17C-2B8EA954941E																
09/12/2022																
452,207.44																
Singular Swo S.A. de C.V.																
452,207.44																
452,207.44																
CLC's sin firmas ni sellos.																
No presento los resguardos por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.																

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Página 4 de 6



ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/JACPE/04/2023

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				OBSERVACIONES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	NÚM. DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL		NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL
DE LA 47 A LA 49.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001001-529503AEAAA1022, 409001-13901001005-529503AEAAA1022 Y 409001-13901001009-529503AEAAA1022 INSTRUMENTOS MUSICALES														
E-062	27/12/2022	63,835.07	617	12/12/2022	63,835.07			Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622839	94,264.50	12/12/2022	2AF55EFC-EACB-4E7E-9A88-51C4E1914257	Ing. Eloy Arturo Hernández Y Tociano HETE560605RX6	94,264.50	94,264.50
E-062	27/12/2022	20,450.00	618	12/12/2022	20,450.00	643136								
E-062	27/12/2022	9,879.43	619	12/12/2022	9,879.43									
TOTAL		94,264.50			94,264.50				94,264.50				94,264.50	94,264.50
DE LA 50 A LA 52.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001004-566531AEAAA1022, 409001-13901001009-566531AEAAA1022 Y 409001-13901001015-566531AEAAA1022 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS														
E-071	27/12/2022	8,650.00	657	13/12/2022	8,650.00			Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622839	225,969.80	13/12/2022	06B57FD2-286C-433E-978E-7B57627FE18B	Riego Agrícola de la Costa S.A. de C.V. RAL061025184	225,969.80	225,969.80
E-071	27/12/2022	49,543.60	658	13/12/2022	49,543.60	684412								
E-071	27/12/2022	167,776.20	659	13/12/2022	167,776.20									
TOTAL		225,969.80			225,969.80				225,969.80				225,969.80	225,969.80
DE LA 53 A LA 56.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001004-569533AEAAA1022, 409001-13901001007-569533AEAAA1022, 409001-13901001008-569533AEAAA1022 Y 409001-13901001011-569533AEAAA1022 EQUIPO PARA TALLERES														
		1,825.00	650	13/12/2022	1,825.00			Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622839	232,868.96	03/12/2022	FB31D37-5EC3-4825-A33D-18AA395248E4	Eloy Arturo Hernández Y Tociano HETE560605RX6	232,868.96	232,868.96
E-069	27/12/2022	127,988.00	651	13/12/2022	127,988.00	682575								
		1,042.00	652	13/12/2022	1,042.00									
		101,913.96	653	13/12/2022	101,913.96									
TOTAL		232,868.96			232,868.96				232,868.96				232,868.96	232,868.96

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 5 de 6



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-06-SEG-06

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/JACPE/04/2023

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y NO SE IDENTIFICARON EN EL INVENTARIO

PÓLIZA DE EGRESOS				Cuenta por liquidar certificada (CLC)				BANCO				COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	NÚM. DE AUTORIZACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	FOLIO FISCAL	NOMBRE DEL PROVEEDOR	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO				
DE LA 57 A LA 58.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001012-569534AEAAA1022 Y 409001-13901001016-569534AEAAA1022 EQUIPOS DIVERSOS																	
E-072	27/12/2022	\$ 72,899.00	660	13/12/2022	\$ 72,899.00	345328	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622839	08/12/2022	151,070.10	B6EBDACE-4561-487C-AE00-56682D039248	RJ Sistemas Computacionales y Tecnologías de la Información del Llano RSC190228928	151,070.10	151,070.10	151,070.10	CLC's sin firmas ni sellos. No presentó los resguardos por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.		
E-072	27/12/2022	78,171.10	661	13/12/2022	78,171.10												
TOTAL		\$ 151,070.10			\$ 151,070.10				\$ 151,070.10			\$ 151,070.10	\$ 151,070.10	\$ 151,070.10			
DE LA 59.- CUENTA PRESUPUESTAL: 409001-13901001013-632696AEAAA1022 APOYO A LA PRODUCCIÓN																	
E-068	27/12/2022	163,660.00	649	13/12/2022	163,660.00	530265	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex Cta. 70176622839	08/12/2022	163,660.00	09031595-3e01-48e9-8b96-357e37c28b8d	Rxivi Comercializadora	163,660.00	163,660.00	163,660.00	CLC sin firma ni sellos. No presentó la verificación del CFDI ante el SAT, entradas de almacén y resguardos, por lo cual, no se comprueba su incorporación en el inventario.		
TOTAL		\$ 163,660.00			\$ 163,660.00				\$ 163,660.00			\$ 163,660.00	\$ 163,660.00	\$ 163,660.00			
GRAN TOTAL		\$ 3,521,801.10			\$ 3,521,801.10				\$ 3,521,801.10			\$ 3,521,801.10	\$ 3,521,801.10	\$ 3,521,801.10			

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.

ELABORÓ:
C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA VÁSQUEZ
AUDITOR

REVISÓ:
C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
AUDITOR

REVISÓ:
C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"
Página 6 de 6



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IACPE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p>CONTRATO: C006-513-JACO-14102022-GO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE LITERAS Y COLCHONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 07 de octubre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IACPE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
2	<p>CONTRATO: C001-324-UAACO-08122022-IP DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES PARA LA MEJORA DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LOS FACILITADORES DEL CENTRO UNIVERSITARIO COMUNAL DE SANTA MARIA YAUCHE.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Documento que acredite la Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO; y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts. 3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 Fracción VII, 21, 24 párrafo tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 6 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el acta de término de la impartición de las capacitaciones (Clausula 1.3. del contrato C001-324-UAACO-08122022-IP)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IAOPE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
3	<p>14 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>CONTRATO: C005-507-UACO-14102022-GO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022.</p> <p>CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE MATÍAS ROMERO, SOLAGA, TLAHUITLITEPEC, VALLES CENTRALES Y LACHIRIOAG.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 07 de octubre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p>
		<p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CFE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
4	<p>CONTRATO: C008-507-UAACO-02122022-IP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESIÓN Y PERIFERICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE COMITANCILLO, GUELATAO DE JUÁREZ Y UNIÓN HIDALGO.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el original (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO, 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IAOPE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
5	<p>CONTRATO: C005-507-UACO-06122022-HP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, SAN FRANCISCO IXHUATÁN, MATÍAS ROMERO, UNIÓN HIDALGO, GUELATAO DE JUÁREZ, SAN ANDRÉS SOLAGA, SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, SANTA MARÍA YAVICHE, SAN ANTONIO HUIITEPEC, VALLES CENTRALES, SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, SAN PEDRO AMUZGOS Y JALTEPEC DE CANDAYOC.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>Las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se encuentra debidamente formalizadas con las firmas correspondientes (Artículo 11 fracción V de los LGAASUACO)</p> <p>No existe evidencia de que la invitación haya sido difundida en la Gaceta de la Universidad (Artículo 32 último párrafo LAEAPSABEO; 34 fracción I de los LGAASUACO)</p> <p>Las invitaciones a participar en el proceso de contratación no contienen acuse de recibido (Artículo 27 párrafo tercero RLAEAPSABEO)</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLAEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07
ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IA/CP/04/2023

Table with 3 columns: NÚM., CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD, DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL. Row 6 details contract C007-509-UACO-25112022-GO and lists missing documentation such as original contracts, invoices, and receipts.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
7	<p>CONTRATO: C006-509-UA00-06122022-IP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, SAN FRANCISCO IXHUATÁN, MATÍAS ROMERO, UNIÓN HIDALGO, SAN ANTONIO HUITEPEC, VALLES CENTRALES, SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG, SAN PEDRO AMUZGOS, JALTEPEC DE CANDAYOC Y SAN ANDRÉS SOLAGA, PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIO; 20 del RLEAPSABMIO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Quinta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>Las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se encuentra debidamente formalizadas con las firmas correspondientes (Artículo 11 fracción V de los LGAASUACO)</p> <p>No existe evidencia de que la invitación haya sido difundida en la Gaceta de la Universidad (Artículo 32 último párrafo LAEAPSABEO; 34 fracción I de los LGAASUACO)</p> <p>Las invitaciones a participar en el proceso de contratación no contienen acuse de recibido (Artículo 27 párrafo tercero RLAEAPSABEO)</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIO; 50 del RLAEAPSABMIO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
8	<p>CONTRATO: C007-512-UACO-06122022-IP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, PROYECTORES PORTATILES, LENTES Y ACCESORIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS CENTROS COMUNALES DE JALTEPEC DE CANDAYOC, MATIAS ROMERO AVENDAÑO, SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, UNION HIDALGO, SAN ANTONIO HUIITEPEC, CIUDAD IXTEPEC Y SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLAEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLAEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer de la firma de la Coordinadora Administrativa, así como del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".

8 DE 15



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
9	<p>CONTRATO: C008-513-UAACO-02122022-IP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE SAN FRANCISCO IXHUATÁN, MATÍAS ROMERO, UNIÓN HIDALGO, SAN ANDRÉS SOLAGA, SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, CIUDAD IXTEPEC, SANTA MARÍA YAVICHE, SAN ANTONIO HUIITEPEC, SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, SAN PEDRO AMUZGOS Y JALTEPEC DE CANDAYOC Y HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>Las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se encuentra debidamente formalizadas con las firmas correspondientes (Artículo 11 fracción V de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO; 186 del RLEPRH)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
10	<p>CONTRATO: C004-503-UACO-02122022-IP DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, GUELATAO DE JUÁREZ Y SANTA MARÍA YAVICHE.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta en original la Décima Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".

10 DE 15



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
11	<p>CONTRATO: C009-531-UA00-08122022-IP DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y SOLARES, ASI COMO ACCESORIOS, PARA CONTRIBUIR EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE RIEGO PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE UNIÓN HIDALGO, SAN PEDRO COMITANCILLO Y PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 3 AULAS PROVISIONALES DEL CENTRO COMUNAL DE SANTA MARÍA YAVICHE.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Sexta Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/04/2023

Table with 3 columns: NÚM., CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD, DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL. Row 12 details contract C010-533-UACO-23112022-IP and lists various documentation deficiencies.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado".

12 DE 15



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/ACPE/04/2023

NÚM.	NÚM. DE CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
13	<p>CONTRATO: C011-534-UAACO-06122022-IP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>CONTRATACIÓN DE DRONES DE USO TOPOGRÁFICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS COMUNALES DE SAN CRISTOBAL LAHIRIOAG Y JALTEPEC DE CANDAYOC.</p> <p>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	<p>No presenta el Oficio de Suficiencia Presupuestaria (Arts. 5 y 7 de la LAEAPSABMIEO; 20 del RLEAPSABMIEO y 16 de los LGAASUJACO)</p> <p>No presenta las cotizaciones en original (Arts.3 fracción VII de la LAEAPSABMIEO; 2 fracción VII, 21 y 24 párrafos tercero y cuarto del RLEAPSABMIEO; 14 párrafo tercero, 18, 19 y 20 de los LGAASUJACO)</p> <p>No presenta en original la Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca (Arts. 11 fracción IV y 12 fracción V de los LGAASUJACO).</p> <p>No presenta el original del contrato de compraventa de las adquisiciones.</p> <p>El contrato carece de los requisitos mínimos, toda vez que no indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; - Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; - La descripción pormenorizada de los bienes objeto del contrato; - El precio unitario de los bienes; - Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes; - Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se hayan otorgado; - La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega; - Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo; - Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. <p>Además se observó que no se encuentra debidamente formalizado con el sello del Rector de la Universidad (Arts. 53 de la LAEAPSABMIEO; 50 del RLEAPSABMIEO; 39 de los LGAASUJACO).</p> <p>El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEAPSABMIEO)</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OAV/IACPE/04/2023

Table with 3 columns: NÚM., CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD, DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL. Row 14 details contract C012-696-UACO-30112022-IP and lists various legal articles (LGAASUACO, LAEAPSABMIEO) and a list of missing documentation items.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

ANEXO DAE-AF-07-SEG-07

ENTIDAD FISCALIZABLE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/IACPE/04/2023

NÚM.	CONTRATO/ADQUISICIÓN/MODALIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O INSUFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
		El acta entrega-recepción del proveedor a la Entidad no se encuentra debidamente formalizada al carecer del sello de validación de la Universidad. (Art. 72 de la LAEPSABMIEO)

ELABORÓ:

C. MIRIAM MIROSLAVA MARTÍNEZ VALENCIA
 AUDITOR

REVISÓ:

C. BRENDA GUADALUPE PACHECO CAYETANO
 AUDITOR

AUTORIZÓ:

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.